



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N° 501/21
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE- 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. N° 30.797.207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a solventar gastos para la realización de las actividades correspondientes al mes de los Derechos del Niño y actividades referentes al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. N° 30.797.207, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial - 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 502/21
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

EL CONTRATO DE USO PRECARIO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. SORIA SILVERIO CIRILO, DOC.N° 12.064.546; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad autoriza al Sr. Silverio Cirilo Soria, el uso del Predio Municipal, "Campo Martín Fierro", para la realización de un Espectáculo de Jineteada, el día 07 de noviembre de 2021;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE USO PRECARIO,

suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. SORIA SILVERIO CIRILO, DOC.N° 12.064.546, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 503/21
DIAMANTE, 01– NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

EL CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (A. E.P.D.) representado por el Dr. LUIS FRANCISCO STELLO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico, para la Obra de Extracción de Sedimentación del Canal de Corte Recomendación de Hidráulica de la Provincia por un total de 32.000m3., teniendo por objeto realizar la obra de limpieza de sedimentos del canal de corte realizado entre el arroyo Las Arañas y el arroyo La Ensenada. Comprometiéndose la Municipalidad a utilizar los fondos por \$2.069.000,00.- para la concreción de "LA OBRA" y aportar

las máquinas y la mano de obra necesaria.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (A. E.P.D.) representado por el Dr. LUIS FRANCISCO STELLO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 504/2.021
**Diamante, 01 de Noviembre de
2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 52/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 484/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 52/2.021, cuyo objeto es adquirir 6.000 Lts. de combustible GAS-OIL EURO DIESEL grado 3, para el funcionamiento de Maquinarias y camiones dependientes de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, de la ciudad de Diamante.

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las empresas, COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante, y MARCELO GOTTIG y Cía. S.A., domiciliada en calle La Florida y Presidente Raúl Alfonsín, e nuestra ciudad;

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., cumple con los requisitos legales

correspondientes faltando el libre deuda ATER;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones, sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida San Martín de Strobel, ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3386, la cantidad de 6.000 Lts. de Gas-Oil EURO DIESEL grado 3 a \$ 107,90 siendo un importe de Total de \$ 647.400,00 (Pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 505/21
**DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2021, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), destinados abonar boleta Ley 9005 para toma de intervención en los autos caratulados: “DEL GROSSO DE BONAMICO JUANA ADOLFINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” – Expte. Nº1408, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Diamante, por parte de los Dres. Nelson J. Schlotahuer y la Dra. Spretz Maira Agustina, en calidad de apoderados del Municipio.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de

Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 16 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos ", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº506/21
DIAMANTE, 01 –NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 28 de Octubre de 2021, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, Expte. Letra "S" – Nº2962; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se decrete asueto administrativo para el día 08 de Noviembre del corriente año, como jornada no laborable "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; Que en el Artículo 136, del Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante, Ordenanza Nº149/75, está contemplado el reconocimiento de tal conmemoración; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase asueto administrativo para los obreros y empleados de la administración municipal, el día lunes 08 de Noviembre de 2021, jornada no laboral con motivo del "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º: Exceptuase del asueto, la prestación de los servicios indispensables, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: El período del receso dispuesto será considerado inhábil administrativo para todos los trámites.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 507/21
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La ausencia temporaria del Secretario de Turismo y Cultura Municipal, Tec. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, instrumentada mediante Decreto Nº453/21 de fecha 07 de octubre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de noviembre de 2021, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase constancia que el Secretario de Turismo y Cultura Municipal, Tec. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, reasume sus funciones en la fecha 01 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 508/21
DIAMANTE, 02– NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESION Y COMPROMISO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION - PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – PRÉSTAMO BID 3249/OC-AR; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación de Separación de RSU , y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina;

El Ministerio se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el listado del Anexo I (GUILLOTINA, BALANZA DE PISO, ENFARDADORA, CHIPEADORA, ETC.);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO DE ADHESION Y COMPROMISO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION - PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS – PRÉSTAMO BID 3249/OC-AR, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 509/2.021
Diamante, 04 de Noviembre de
2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 53/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 486/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 53/2.021, cuyo objeto es adquirir 6.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las propuestas correspondientes a las firmas COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante y MARCELO GOTTIG y Cía. S.A., con domicilio en calles Pte. Raúl Alfonsín y La Florida, de la ciudad de Diamante;

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., cumple con los requisitos legales correspondientes faltando el libre deuda ATER;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, con motivo de no resentir los Servicios esenciales en la ciudad, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral. San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3378, la cantidad de 6.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 90,50, siendo un importe de Total de \$

543.000,00 (Pesos quinientos cuarenta y tres mil con 00/100)

ARTÍCULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº510/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 27/10/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº421/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se otorga un incremento salarial a partir del 1º de septiembre de 2021, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1637, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº511/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 27/10/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº423/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se dispone los valores de las Asignaciones Familiares, Ley Nº5.729 y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, a partir del 1º de septiembre de 2021.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1638, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 27 de octubre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 512/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 03 de Noviembre de 2021, presentada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. JUAN CARLOS DARRICHON, M.I. Nº20.096.541; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para la Sra. MARIA JOSE GRANCELLI, DOC. Nº 27.274.914, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), que serán utilizados para impresión de planos para la licitación del Edificio de la Nueva Terminal Ómnibus de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. MARIA JOSE GRANCELLI, DOC. Nº 27.274.914, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a

partir de la fechada la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 513/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La visita de la Titular del Gabinete de Asesores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. María Soledad Cantero y de la Titular del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos del Senado de Entre Ríos, Sra. Sigrid Kunath; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, organiza la “Jornada de Género y Ambiente”, el día 4 de Noviembre de 2021;
Que las temáticas de género y ambiente atraviesan cuestiones sociales que requieren de espacios de intercambio para su fortalecimiento;
Que la jornada es de interés comunitario y profesional para propiciar redes de abordaje;
Que tiene como objetivo el encuentro e intercambio de experiencias respecto al rol de las mujeres como protagonistas en la tarea de cuidados ambientales;
Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar la actividad programada, Declarando de Interés Municipal la “Jornada de Género y Ambiente”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES MUNICIPAL la “JORNADA DE GENERO Y AMBIENTE”, organizada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, el día 4 de Noviembre de 2021, en el Multiespacio Cultural, sito en calle 25 de Mayo y Urquiza de la Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 514/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2021, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), destinados abonar boleta Ley 9005 de Caja Forense, para tomar intervención en los autos caratulados: “RAMAYO SANDRA CARINA Y OTROS – ORDINARIO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS”- Expte. Nº9206, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC. Nº35.707.729, M.P Nº9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas,

dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 515/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 03 de noviembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencias estudiantiles para los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), dando continuidad al “Programa de Castraciones en la Sala Veterinaria Municipal”, que se vienen desarrollando desde el mes de Septiembre de 2021;

Que dichas asistencias serán afectadas con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que los estudiantes comparecerán los días 04 y 05 de noviembre de corriente año;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles a los estudiantes de la Facultad de

Veterinaria de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- CONTI FLORENCIA
D.N.I.Nº34.116.034
\$ 5.000,00.-

- CRUZ MARIA SOFIA
D.N.I.Nº36.265.523
\$ 5.000,00.-

- EL HALLI OBEID NICOLAS
D.N.I.Nº38.170.638
\$ 1.500,00.-

- AGOSTI AIXA ESTEFANIA
D.N.I.Nº38.260.450
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 07 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 516/21
DIAMANTE, 05– NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el “AUTO CLUB DE CONCEPCION DEL URUGUAY”, CUIT.Nº30-67076013-4, representada por su Presidente, Sr. DIEGO NEUHERZ, D.N.I.Nº20.201.690, para la Primera Etapa de la Fecha de RALLY ENTRERRIANO 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de Diamante se compromete abonar al “Auto Club de Concepción del Uruguay”, una suma como monto único, total y definitivo a los fines de la realización de la Primera Etapa de la Fecha de Rally Entrerriano 2021, durante el día 06 de noviembre de 2021, en la ciudad de Diamante, Entre Ríos; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el “AUTO CLUB DE CONCEPCION DEL URUGUAY”, CUIT.Nº30-67076013-4, representada por su Presidente, Sr. DIEGO NEUHERZ, D.N.I.Nº20.201.690, para la Primera Etapa de la Fecha de RALLY ENTRERRIANO 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 517/21
DIAMANTE, 09 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 09 de Noviembre de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 04/11/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento

Familiar”, correspondiente al mes de OCTUBRE/2021;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 04/11/2021 en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de OCTUBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 518/21
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 10 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos

bancarios, por la suma de \$ 1.464,10.- (Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 10/100) de la cuenta N°24100029/84 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.464,10.- (Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 10/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100029/84 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.464,10.- (Pesos Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 10/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100029/84 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 519/21
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 10 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 145,20.-

(Pesos Ciento cuarenta y cinco con 20/100) de la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$145,20.- (Pesos Ciento cuarenta y cinco con 20/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$145,20.- (Pesos Ciento cuarenta y cinco con 20/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 520/21
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 10 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 279,84.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 84/100) de la cuenta

N°24100101/49 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias; Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$279,84.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 84/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100101/49 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$279,84.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 84/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100101/49 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 521/2.021
Diamante, 10 de Noviembre de 2.021

DEJANDO SIN EFECTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/2.021

VISTO:

La nota de pedido N° 3398, emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipal, que diera origen al llamado a Licitación Pública N° 08/2021, para la Compra de un (1)

Camión nuevo 0Km., y la nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado con fecha 09 de Noviembre de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por motivos presupuestarios e imprevistos económicos, decide dejar sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 08/2021, y; Que, en consecuencia, la razón antedicha, motiva el dictado de la disposición que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 08/2.021, y

Que, atento a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 08/2021, dispuesta mediante el Decreto N° 497/2.021, de fecha 29 de Octubre de 2.021;

POR TODO ELLO; ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 08/2.021 y su correspondiente Decreto de llamado N° 497/2.021 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 522/21
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio de Donación, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA - (ENERSA), representado por su Presidente, Ing. Jorge D. González y por el Gerente de Área Relaciones Institucionales, Lic. José Pablo Bertochi y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello ENERSA da en DONACION 17 (Diecisiete) faroles coloniales 80- 8 caras con led (drivers), de fundición de aluminio, color negro, con vidrio esmerilado mas de 6000 lúmenes a mejorar la iluminación de la Plaza 9 de Julio de la ciudad de Diamante, promoviendo ENERSA Programas de Sustentabilidad Ambiental y Tecnológica y de Uso Responsable de la Energía, para concientizar a la comunidad sobre el uso responsable y de energías nuevas; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de DONACION, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA- (ENERSA), representado por su Presidente, Ing. Jorge D. González y por el Gerente de Área Relaciones Institucionales, Lic. José Pablo Bertochi, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 523/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.N°21.984.153, en carácter de titular de “LAUNIS”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto

que disponga, la Administración Municipal, con carácter no exclusivo.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.Nº21.984.153, en carácter de titular de "LAUNIS", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 524/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. TEMPORETTI GLORIA MARIA EUGENIA, DOC.Nº14.299.303, en carácter de titular de "INTEGRAL TELESUR"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, la Administración Municipal, con carácter no exclusivo. Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. TEMPORETTI GLORIA MARIA EUGENIA, DOC.Nº14.299.303, en carácter de titular de "INTEGRAL TELESUR", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 525/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 09 de Noviembre de 2021, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), destinados abonar Boleta Ley 9005 – Caja Forense para tomar intervención en los autos caratulados: "PARAVANO NORMA C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTANCIOSO ADMINISTRATIVO – RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" – Expte. Nº3886, ante el STJER.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 526/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencias estudiantiles para los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), dando continuidad al "Programa de Castraciones en la Sala Veterinaria Municipal", que se vienen desarrollando desde el mes de Septiembre de 2021;

Que dichas asistencias serán afectadas con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que los estudiantes comparecerán los días 11 y 12 de noviembre de corriente año;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad

Nacional del Litoral (UNL), según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- CONTI FLORENCIA
D.N.I.N°34.116.034
\$ 5.000,00.-

- CRUZ MARIA SOFIA
D.N.I.N°36.265.523
\$ 5.000,00.-

- EL HALLI OBEID NICOLAS
D.N.I.N°38.170.638
\$ 1.500,00.-

- AGOSTI AIXA ESTEFANIA
D.N.I.N°38.260.450
\$ 5.000,00.-

-LEVAGGI DIEGO FRANCISCO
D.N.I.N°37.293.527
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 07 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 527/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio (CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I.N°23.181.599 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhiere al “PLAN ARGENTINA HACE” PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ PROYECTO MARTIN FIERRO”, teniendo por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución de dicho Proyecto, por la suma de \$45.662.333,44.- (Pesos Cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y tres con 44/100);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio (CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I.N°23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 528/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio Marco (CONVE-2021-55393566-APN-MOP), suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, D.N.I.N°18.431.166 y la Municipalidad de Diamante, “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos, teniendo por objeto brindar asistencia financiera, por la suma estimada de \$44.625.000.- (Pesos Cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco (CONVE-2021-55393566-APN-MOP), suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, D.N.I.N°18.431.166 y la Municipalidad de Diamante, “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 529/2.021
Diamante, 12 de Noviembre de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 55/2021

VISTO:

El Decreto Nº 494/2021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 55/2.021, cuyo objeto es la compra de Materiales de Construcción destinado al cordón cuneta de calle Mitre entre Falucho y 5 de Octubre de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la

Empresa; CRILUAN S.R.L. con domicilio en calle Sarmiento 582 de la ciudad de Diamante;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme, encuadrándose a la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma, CRILUAN S.R.L. CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante provincia de Entre Ríos, los materiales que se detallan a continuación:

1- 24 Mts. de Hormigón Elaborado H21 con acelerante
\$ 11.000,00- \$ 264.000,00

2-28 Mallas sima de 15 x15 (2 x 5mts. Hierro del 4,2)
\$ 3.910,70-\$ 109.499,60

3-38 Barras de hierro estriado de 6mm x 12 mts.
\$ 573,64- \$ 21.798,37

4 -14 Barras de Hierro estriado de 8mm x 12 mts.
\$ 1.017,73-\$ 14.248,22

5-07 Barras de Hierro Liso de 20mm x 12mts.
\$ 6.467,68-\$ 45.273,76

6-04 Kgs. de Alambre Negro Nº 16 x Kgs. \$ 452,17 -\$ 1.808,68

Importe total adjudicado:

\$ 456.628,58 (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho con 58/100)

Forma de Pago: Contado Contra entrega

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Caráct. 0 - Finalid. 1 - Función 05 - Secc. 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P.

Sub parcial 05 - "Obra Pública Nº 2".-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 530/21
DIAMANTE, 12 - NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 09 de Noviembre de 2021, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor CAMPOS VICTOR, DOC.Nº11.512.013, Legajo Nº187, en razón de haber fallecido en fecha 26 de Octubre de 2021, según acta de Defunción Nº199 del Tomo I, Año 2021, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor CAMPOS VICTOR, DOC.Nº11.512.013, Legajo Nº187, en razón de haber fallecido en fecha 26 de Octubre de 2021, según acta

de Defunción Nº199 del Tomo I, Año 2021, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 531/21
DIAMANTE, 12 - NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota de fecha 11 de noviembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de la Juventud Municipal, Lic. GALLO CLAUDIO FERNANDO, M.I. 38.053.823; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), destinados a cubrir gastos para la Jornada Estudiantil que se desarrollará el día 16 de noviembre de 2021 en el Club Atlético Huracán, de esta ciudad, donde se realizarán distintas actividades recreativas y deportivas.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. GALLO CLAUDIO FERNANDO, M.I.38.053.823, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 07- Sección 01 - Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 532/2.021
Diamante, 15 de Noviembre de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 54/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 493/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 54/2.021, cuyo objeto es la compra de un (1) Motor sumergible nuevo de 30 HP de 6", con punta de eje libre estriada, para elevar el mayor caudal de agua a 100mts. de altura manométrica, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presentes las propuestas de las Empresas, PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., con domicilio en calle Rosario del Tale 644 de la ciudad de Paraná y la empresa SYLWAN S.A., con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón 7669 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y;

Qué; analizadas las ofertas la Asesoría Legal informa que ambas cumplen con los requisitos legales solicitados y;

Que, técnicamente la Dirección de Obras Sanitarias informa que teniendo en cuenta que se va a acoplar a una bomba de 30HP, lo recomendable es adquirir el equipo ofrecido por la empresa SYLWAN S.A. el cual el motor es de 30 HP, siendo que lo ofrecido por la empresa PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS es de 28,6HP, y;

Que, la Contaduría municipal informa que la oferta más conveniente a los intereses económicos, es la de la Empresa SYLWAN S.A., encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes

precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma SYLWAN S.A., CUIT Nº 30-50088106-9, con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, lo que se detallan a continuación:

Ítem 1: Un (1) Motor eléctrico sumergible de 30HP, C.A.T. 380V de 6", con punta de eje libre estriada, de estator y rotor mojado, enfriado y lubricado por agua limpia, para elevar el mayor caudal de agua a 100mts. de altura manométrica, Importe total adjudicado asciende a los \$ 259.000,00 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil 00/100)

ARTÍCULO 2º: Plazo de entrega de 7 días, a contar desde el momento de la adjudicación, en Municipalidad de Diamante, libre de gastos de flete. El plazo de la Garantía será por 12 meses o un año a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid.01 – Función 05 – Sec. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – "Equipamiento".-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 533/21
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE -2021

VISTO:

La visita en nuestra ciudad del deportista, Sr. Federico Fernández, D.N.I.Nº45.851.282; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Federico Fernández es Medalla de Oro del Campeonato Mundial, Sub 23, Paleta Cuero, realizado en Iscar y Valledado, España, representando a la Argentina;

Que su presencia en nuestra ciudad jerarquiza al deporte diamantino;

Que el motivo de la visita a la ciudad de Diamante de tan destacado deportista entrerriano, es el de participar del "65º Campeonato Argentino de Frontón en 1º División", que se llevará a cabo en el Club Atlético Diamantino de nuestra ciudad, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;

Que dicho campeonato es organizado por la Confederación Argentina de Pelota y la Federación Entrerriana de Pelota.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Declárese "VISITANTE ILUSTRE" de la ciudad de Diamante al Sr. FEDERICO FERNANDEZ, D.N.I.Nº45.851.282, Medalla de Oro del Campeonato Mundial, Sub 23, Paleta Cuero, realizado en Iscar y Valledado, España, mientras permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 534/21

DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE -2021

VISTO:

La visita en nuestra ciudad del deportista, Sr. Mateo Alberdi, D.N.I.Nº44.622.707; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mateo Alberdi es Medalla de Oro del Campeonato Mundial, Sub 23, Paleta Cuero, realizado en Iscar y Vallelado, España, representando a la Argentina;

Que su presencia en nuestra ciudad jerarquiza al deporte diamantino;

Que el motivo de la visita a la ciudad de Diamante de tan destacado deportista entrerriano, es el de participar del “65° Campeonato Argentino de Frontón en 1° División”, que se llevará a cabo en el Club Atlético Diamantino de nuestra ciudad, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;

Que dicho campeonato es organizado por la Confederación Argentina de Pelota y la Federación Entrerriana de Pelota.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Declárese “VISITANTE ILUSTRE” de la ciudad de Diamante al Sr. MATEO ALBERDI, D.N.I.Nº44.622.707, Medalla de Oro del Campeonato Mundial, Sub 23, Paleta Cuero, realizado en Iscar y Vallelado, España, mientras permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 535/21

DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE -2021

VISTO:

La visita en nuestra ciudad del deportista, Sr. Ulises Padilla, D.N.I.Nº43.028.755; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ulises Padilla es Medalla de Bronce del Campeonato Mundial 36m. Sub 23, Paleta Corta, realizado en Iscar y Vallelado, España, representando a la Argentina;

Que su presencia en nuestra ciudad jerarquiza al deporte diamantino;

Que el motivo de la visita a la ciudad de Diamante de tan destacado deportista es el de participar del “65° Campeonato Argentino de Frontón en 1° División”, que se llevará a cabo en el Club Atlético Diamantino de nuestra ciudad, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;

Que dicho campeonato es organizado por la Confederación Argentina de Pelota y la Federación Entrerriana de Pelota.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Declárese “VISITANTE ILUSTRE” de la ciudad de Diamante al Sr. ULISES PADILLA, D.N.I.Nº43.028.755, Medalla de Bronce del Campeonato Mundial 36m. Sub 23, Paleta Corta, realizado en Iscar y Vallelado, España, mientras permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 536/21

DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE -2021

VISTO:

La visita en nuestra ciudad del deportista, Sr. Alfredo Villegas, D.N.I.Nº 35.916.351; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alfredo Villegas es Medalla de Oro de la VII Copa del Mundo Frontón 30m., Pelota Goma, Masculino Individual, realizado en Valencia, España, desde el 12 al 18 de septiembre de 2021, representando a la Argentina;

Que este pelotari argentino, oriundo de la Provincia de San Luis, es ganador de 5 Medallas de Oro, consiguiendo su 1° medalla en los Juegos Panamericanos de Lima en 2019;

Que su presencia en nuestra ciudad jerarquiza al deporte diamantino;

Que el motivo de la visita a la ciudad de Diamante de tan destacado deportista es el de participar del “65° Campeonato Argentino de Frontón en 1° División”, que se llevará a cabo en el Club Atlético Diamantino de nuestra ciudad, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2021;

Que dicho campeonato es organizado por la Confederación Argentina de Pelota y la Federación Entrerriana de Pelota.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Declárese “VISITANTE ILUSTRE” de la ciudad de Diamante al Sr. ALFREDO VILLEGAS, D.N.I.Nº 35.916.351, Medalla de Oro de la VII Copa del Mundo Frontón 30m., Pelota Goma, Masculino Individual, realizado en Valencia, España, mientras permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 537/21
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se Aprueba el Decreto Ad-Referéndum Nº442/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual adhiere la Municipalidad de Diamante a las medidas y

prevenciones contenidas en el Decreto Provincial N°2933/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1639, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 538/21
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el artículo 1º de la Ordenanza N°1166/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Establecer la prioridad de atención a personas mayores de 70 años, personas con discapacidades o problemas transitorios de movilidad y embarazadas, en oficinas públicas, entes descentralizados o autárquicos, bancos oficiales y privados, establecimientos sanitarios públicos y privados, cajeros automáticos, supermercados y comercios de la ciudad de Diamante, durante toda la jornada de atención al público;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1640, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 539/21
DIAMANTE, 16 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea el Encuentro Provincial de Banda de Música en la ciudad de Diamante; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1641, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 540/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 15 de Noviembre de 2021, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), destinado a los gastos del "Primer Encuentro Provincial de Bandas de Música", que se realizará el día 20 de noviembre de 2021, en Plaza 9 de Julio de esta ciudad.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 2 - Finalidad 02- Función 01- Sección 03 - Sector 04 - Partida Principal 34- Partida Parcial 05- Partida Sub-Parcial - "Comisión municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 541/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 17 de noviembre de 2021, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en referencia a la Transferencia Nº2210417700 realizada en fecha 22/10/21, en la cuenta corriente Nº 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), correspondiente al Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, convalidado mediante Decreto 430/21 de fecha 28/09/21, con el objeto de la "Adquisición de Elementos, Materiales y Equipamiento de Videocámaras para Vigilancia";
Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia Nº2210417700 realizada en fecha 22/10/21, en la cuenta corriente Nº 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), correspondiente al Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, convalidado mediante Decreto 430/21 de fecha 28/09/21, con el

objeto de la "Adquisición de Elementos, Materiales y Equipamiento de Videocámaras para Vigilancia".

ARTICULO 2º: El importe de \$1.000.000.- (Pesos Un millón) se ingresará a la cuenta Nº12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 542/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota de fecha 10 de noviembre de 2021, presentada por el Sr. Secretario de Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, para participar la delegación de la ciudad de Diamante, en la "Noche de las Provincias", para promocionar y difundir nuestra oferta turística en el evento organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de

Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial - 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 543/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Turismo y Cultura Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda

y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº21.867.936, por el día 18 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, al Secretario de Turismo y Cultura Municipal, Tec. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC. Nº20.776.639, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 544/2.021
Diamante, 17 de Noviembre de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 56/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 495/20 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 56/2.021, cuyo objeto es la Reparación de un Motor sumergible de 40 HP, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la Empresa: SYLWAN S.A. de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y; Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa SYLWAN S.A. conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma SYLWAN S.A., CUIT Nº 30-50088106-9, con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, los materiales que se detallan a continuación:

01-01 Reparación Motor Eléctrico Sumergible marca FRANKLIN DE 40 HP, C.A.T. 380V de 6”
\$ 242.000,00-\$ 242.000,00

Importe Total adjudicado:

\$ 242.000,00 (Pesos Doscientos cuarenta y dos mil con 00/100)
Garantía de un (1) año a partir de la fecha de entrega

ARTICULO 2º Forma de Pago: Contado, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO 3º: El adjudicatario realizará la entrega a los siete días de recibida la orden de compras en Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Caráct. 0 - Finalid. 1 - Función 06 - Secc. 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21- "Servicios no Personales".-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 545/21
DIAMANTE, 18 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 18 de noviembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$778.481,71.- (Pesos Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 71/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$778.481,71.- (Pesos Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 71/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$778.481,71.- (Pesos Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 71/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

T.S.T Javier Sergio A. Robledo
Secretario de Turismo y Cultura
Mcpal.

A/C Secretaria de Gobierno,
Hacienda y Modernización del
Estado.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
A/C Presidencia Municipal.

DECRETO Nº 546/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

El Decreto Nº539/21 del
16/11/2021, que Promulga la
Ordenanza Nº1641; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se
promulga la creación del Encuentro
Provincial de Banda de Música en la
ciudad de Diamante;

Que es organizado en conjunto por
la Municipalidad de Diamante y la
Dirección Departamental de
Escuelas y estará incluido dentro del
Calendario Anual de Cultura y
Turismo de la Municipalidad de
Diamante;

Que será realizado en espacios
públicos a convenir y con ingreso
gratuito;

Que las Bandas de Música crean un
espacio cultural con fines educativos
y de formación musical,
desarrollando actividades artísticas
que son formas de expresión a lo
largo de toda la historia de la
humanidad, propiciando la
contención social;

Que en la organización de dicho
evento se destaca la participación
de la Banda de Música “Tambor de
Tacuarí”, de nuestra ciudad;

Que dicha Banda cumple un
importante rol y labor cultural,
educativa e inclusiva con nuestros
niños, jóvenes y comunidad
diamantina a través de la Música y
los valores.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de
“INTERES MUNICIPAL” el
“Encuentro Provincial de Banda de
Música” en la ciudad de Diamante,
organizado por la Municipalidad de
Diamante y la Dirección
Departamental de Escuelas.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 547/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota de fecha 17 de noviembre
de 2021, presentada por el
Coordinador del Área de Juventud
Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
adjudicación de asistencias
estudiantiles para los estudiantes de
la Facultad de Veterinaria de la
Universidad Nacional del Litoral
(UNL), dando continuidad al
“Programa de Castraciones en la
Sala Veterinaria Municipal”, que se
vienen desarrollando desde el mes
de Septiembre de 2021;

Que dichas asistencias serán
afectadas con recursos, de acuerdo
a lo establecido en la Resolución
312/21, de fecha 10 de agosto de
2021;

Que los estudiantes comparecerán
los días 25 y 26 de noviembre de
corriente año;

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de
Asistencias Estudiantiles a los
estudiantes de la Facultad de
Veterinaria de la Universidad
Nacional del Litoral (UNL), según el
siguiente detalle y de acuerdo a lo
expresado en los considerandos:

- AGOSTI AIXA ESTEFANIA
D.N.I. Nº38.260.450
\$ 5.000,00.-

- ARCE MARIA SOLEDAD
D.N.I. Nº35.707.275
\$ 5.000,00.-

- OVEJERO GONZALO
D.N.I. Nº34.981.632
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– U. De Organización 1
– Carácter 0 – Finalidad 3 – Función
07 – Sección 01 – Sector 03 – P.
Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub
Parcial 14-“Asistencias
Estudiantiles”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud
será la encargada de controlar
fehacientemente el cumplimiento
de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 548/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE -
2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios
suscripto entre la Municipalidad de
Diamante y el Sr. BERIZTAIN DARIO
HORACIO, DOC. Nº11.793.402, en
carácter de Apoderado de la
Empresa Fúnebre “LA
FERROVIARIA”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el
objeto de otorgar la gestión de
cobro de las boletas expedidas por
el Municipio de TASAS
MUNICIPALES, y todo otro concepto
que disponga, la Administración
Municipal, con carácter no
exclusivo.

Que en consecuencia corresponde el
dictado de la disposición
pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el
Contrato de Locación de Servicios
celebrado entre la Municipalidad de
Diamante y el Sr. BERIZTAIN DARIO

HORACIO, DOC. Nº 11.793.402, en carácter de Apoderado de la Empresa Fúnebre "LA FERROVIARIA", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 549/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 2º Modificación al Presupuesto General 2021, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº 1642, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 550/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el artículo 19º de la Ordenanza Nº 230. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº 1643, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO DE LLAMADO Nº
551/2021
LICITACION PUBLICA Nº 09/2021
DIAMANTE 23 de Noviembre de
2.021**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 09/2021 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR "LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE PARA LA NUEVA ESTACION

TERMINAL DE OMNIBUS QUE CONFORMA EL PROYECTO: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RÍOS"

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 369/2021, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la "Construcción de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus" que conforma el proyecto "Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos", y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Diamante cuyo objeto es el "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN)" – Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Diamante – Entre Ríos;

Que en la cláusula Quinta de dicho Convenio se enumeran las obligaciones de la Jurisdicción, y entre ellas, deberá llevar adelante los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución de las obras correspondientes, según normativa aplicable;

Que, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021.-corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 09/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 22 de Diciembre de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la

siguiente Obra: “Construcción de un Inmueble para la nueva Estación Terminal de Ómnibus” que conforma el proyecto de “Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos”.

ARTÍCULO 2º: Fijese para el día Miércoles 22 de Diciembre de 2.021, a las 11,00 Horas, en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante – Entre Ríos. En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º) de la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Título III Contrataciones, Ley de Contabilidad Pública de la Provincia .-

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 5º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 05 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub-parcial. 05 – Obra Pública N° 5”.-
Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 7º: Fijase el valor de los Pliegos que registrarán este acto, en la suma de \$ 173.382,00 (Pesos ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y dos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en

el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial es de \$ 173.382.000,00 (Pesos ciento setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil). Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MJG

OBJETO:

OBRA: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA “LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE DE LA NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS QUE CONFORMA EL PROYECTO: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RIOS”
LOCALIDAD: DIAMANTE
PROVINCIA: ENTRE RIOS
PRESUPUESTO OFICIAL:
\$ 173.382.000,00 (Pesos ciento setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil).-

VALOR DE LOS PLIEGOS:

\$ 173.382,00 (Pesos ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y dos) Conforme a lo autorizado por Decreto N° 551/2021, llamase a Licitación Pública N° 09/2021, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un Inmueble para la nueva Estación Terminal de Ómnibus” que conforma el proyecto de “Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 22 de Diciembre de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Item 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA “LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE DE LA NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS QUE CONFORMA EL PROYECTO: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE DIAMANTE – ENTRE RIOS”. Ubicada en intersección de Av. Presidente Perón t Ruta Nacional 131.

Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la documentación de la empresa, comprobante de compra de los pliegos y los siguientes ANEXOS, N°7, 8 y 9, y demás requisitos solicitados.

Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N° 1: Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los, Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Arquitecto Brumatti Mauro (teléfono 343-4552580).-

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 6º: El Presupuesto Oficial por, Mano de Obra, Materiales incluidos y Cargas Fabriles, de la obra construcción de inmueble para la nueva Estación Terminal de Ómnibus asciende a: \$ 173.382.000,00 (Pesos ciento setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil).- con un plazo de ejecución de 420 (Cuatrocientos veinte) días corridos. Ninguna oferta podrá exceder dicho presupuesto establecido.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 8º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 9º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados "días hábiles", de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11º: Apruébense los siguientes Anexos:

Anexo I: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Anexo II: Memoria Descriptiva de la Obra.

Anexo III: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Anexo V: Presupuesto Oficial de la Obra Detallado.

Anexo VI: Formulario de la Oferta.

Anexo VII: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Anexo VIII: Declaración Jurada de Conocimiento de Lugar y Condiciones de la Obra.

Anexo IX: Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Provincial y de Domicilio Legal.

Anexo X: Plano de Ubicación Urbana y de Localización de la Obra en el terreno.

Anexo X – 1: Plano de emplazamiento.

Anexo X – 2: Plano de Mensura Provincial.

Anexo X – 3: Altimetría del Lote.

Anexo XI: Plano de Replanteo del Conjunto de la Obra.

Anexo XII: Plano de Planta del Conjunto.

Anexo XII – 1: Planta de Entorno.

Anexo XII – 2: Planta Proyecto Vial.

Anexo XIII: Plano de Planta del Edificio.

Anexo XIII – 1: Planta de Construcción.

Anexo XIII – 2: Plano Estructura General del Edificio.

Anexo XIII – 3: Plano Planta de Techos del Edificio.

Anexo XIII – 4: Plano Planta de Aberturas

Anexo XIII – 5: Plano de Fachadas del Edificio.

Anexo XIII – 6: Plano de Fachadas de Aberturas.

Anexo XIII – 7: Plano de Corte del Edificio.

Anexo XIII – 8: Plano Instalación Sanitaria y Pluvial.

Anexo XIII – 9: Plano Instalación Eléctrica del Edificio.

Anexo XIII – 10: Plano Instalación de desagües cloacales del Edificio.

Anexo XIII – 11: Plano Instalación de Gas del Edificio.

Anexo XIII – 12: Plano Instalación del Sistema de Telefonía del Edificio.

Anexo XIII – 13: Plano Instalación Sistema Contra Incendios del Edificio.

Anexo XIV: Plano de Detalles Constructivos.

Anexo XIV – 1: Plano de Detalles Estructura de Tanque – Reserva.

Anexo XIV – 2: Plano de Detalles de Sistema Desagües Cloacales.

Anexo XIV – 3: Plano de Detalle Circuito Unifilar Eléctrico.

Anexo XIV – 4: Plano de Esquema Garita Colectivo Urbano.

Anexo XIV – 5: Plano de Detalle Muros del Edificio.

Anexo XIV – 6: Plano de Detalle Núcleos Sanitarios.

Anexo XIV – 7: Plano Detalle Revestimientos de pisos.

Anexo XIV – 8: Plano Detalle Cubierta.

Anexo XIV – 9: Plano Detalle Anclaje de Cubierta.

Anexo XIV – 10: Plano Detalle Aberturas.

Anexo XV: Factibilidades de Conexión.

Anexo XVI: Modelo de Certificación de Trabajos realizados por el Oferente.

Anexo XVII: Modelo de Certificación de aportes previsionales del Oferente.

Anexo XVIII: Planilla de Antecedentes Financieros del Oferente.

Asimismo el Oferente deberá acompañar el Plan de trabajos y de la Curva de Inversiones, desarrollados con el diseño que utilicen normalmente en la Empresa.

ARTICULO 12º: FORMA DE PAGO Se realizará de acuerdo a Certificados de Avances de Obra y se otorgará un Anticipo Financiero del 20%, el que se amortizará con los Certificados de obra a emitirse.-El saldo final resultante, con el Certificado Final de Obra.

ARTICULO 13º: Disponese la invitación publica a ofertar, respecto de la presente Licitación Pública de la obra que deben comunicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los términos legales vigentes y en por lo menos un diario Provincial y de reconocida circulación. Cuando las circunstancias lo justifiquen podrán utilizarse todos los medios de publicidad que se consideren oportunos. Los anuncios obligatorios se publicaran en los términos del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 14º: Se fija el precio de toda la documentación inherente a la presente Licitación Pública en la suma de \$ 173.382,00, (Pesos ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y dos con 00/100), en cual podrá ser adquirida en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, que debidamente firmados por el oferente, deberán ser acompañados en la propuesta.

ARTÍCULO 15º: Oportunamente se designara por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado al Escribano Público que actuara en el

Acto de Apertura y confeccionara el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 16: Las erogaciones que se produzcan se imputaran las partidas de "Obras Publicas" correspondientes y los ingresos que se originen por la venta de los Pliegos, serán imputados a la cuenta N° 11204 "Entradas Extraordinarias", del cálculo de recursos, vigentes.

ARTICULO 17º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a confeccionar el correspondiente "Contrato de Locación de Obra Pública". Una vez resuelta la adjudicación.

ARTICULO 18º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial N° 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

ARTICULO 19º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MJG

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 552/21
DIAMANTE, 24 –NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

El Expediente Letra "V" N° 1172 de fecha 17/11/2021, iniciado por la Directora de Cementerio Municipal, Silvia Julia Veliz, D.N.I. N° 11.107.366 Leg. N° 20, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvia Julia Veliz se encuentra cumpliendo funciones como Directora de planta a cargo de Cementerio y simultáneamente

como Directora de Servicios Generales, siendo este un cargo político en el que fuera designada por Decreto N° 552/19 a partir del 11/12/2019;

Que la Agente de planta permanente Veliz solicita se designe Director a cargo del Cementerio de forma interina a los fines de abocarse íntegramente al cargo de Directora de Servicios Generales;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales- Ord. N° 149/75 en su art. 119 indica que: "Los obreros y empleados de la Administración Municipal que fueran designados para desempeñar cargos de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, (...) tendrán derecho a una licencia, sin goce de haberes, por el tiempo que dure en sus funciones. (...)".-

Que la Asesoría Letrada no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado por la agente Veliz.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es factible otorgar la licencia por representación política conforme art. 119 Ord. N° 149/75.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Representación Política a partir del 01 de Diciembre de 2021 a la Sra. Silvia Julia Veliz, D.N.I. N° 11.107.366 Leg. N° 20, conforme Art. N° 119 de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Obreros y Trabajadores Municipales.-

ARTICULO 2º: Manténgase el cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante y la remuneración mensual del cargo que ostenta la Sra. Silvia Julia Veliz, como Directora de Cementerio Municipal.-

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 553/21
DIAMANTE, 24 –NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC.Nº20.096.541

Presidente H.C.D. :
HERDT OSCAR EMILIO
DOC.Nº23.397.897

Secretario de Gob.Hac.yModerniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOSE
DOC.Nº21.867.936

Secretaria de Políticas Sociales
SALCEDO NORMA CRISTINA
DOC.Nº20.321.140

Secretario Turismo y Cultura:
ROBLEDO JAVIER SERGIO A
DOC.Nº20.776.639

Tesorera:
RICLE MARIA INES
DOC.Nº13.183.215

Jefa Departamento Tesorería
VILLAGRA SILVIA GRACIEL
DOC.Nº17.071.103

Jefe Sección Ingresos Tesorer
MAITA CARLOS ADRIAN
DOC.Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº67/20, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 554/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100) de la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo

Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 555/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 24 de Noviembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 15/11/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$219.246,00.- (Pesos Doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y seis), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$219.246,00.- (Pesos Doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y seis), acreditado en fecha 15/11/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$219.246,00.- (Pesos Doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y seis) se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 556/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 205,70.- (Pesos Doscientos cinco con 70/100) de la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$205,70.- (Pesos Doscientos cinco con 70/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$205,70.- (Pesos Doscientos cinco con 70/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas

Generales" y el depósito a la cuenta N°24100029/84 –B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 557/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de Noviembre de 2021, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), destinado a solventar gastos para el "XXI Encuentro Provincial de Acordeonistas", que se realizará el día 04 de diciembre de 2021, en las instalaciones del Teatro Marconi de esta ciudad.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. N° 18.535.952, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 2 - Finalidad 02- Función 01- Sección 03 - Sector 04 - Partida Principal 34- Partida Parcial 05- Partida Sub-Parcial - "Comisión municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 558/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2021, interpuesta por la Diputada Nacional Escribana Gabriela M. Lena, Expte. Letra "B" N°1657/1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación a la continuidad de la Adscripción, otorgado mediante Decreto N°463/20, de fecha 30 de noviembre de 2020, a la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I.N°20.321.259, Legajo N° 067, a los efectos que la misma siga siendo parte del equipo de trabajo, hasta el 10 de diciembre de 2022, para desempeñarse en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción hasta el día 10 de diciembre de 2022, inclusive. Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Adscribase con goce de haberes a la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA, D.N.I.N°20.321.259, Legajo N° 067, quien pasará a cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación hasta el día 10 de diciembre de 2022, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 559/21
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

El Expediente N°3963 – Letra "V" de fecha 18 de Noviembre de 2021, presentado por el Coordinador de Comisiones Vecinales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta Acta Constitutiva de fecha 20 de octubre de 2021, de la Comisión Vecinal denominada BARRIO "BELGRANO", solicitando su reconocimiento por ante este Municipio, en el marco de la Ordenanza N°689/03; Que constan los elementos que acreditan el cumplimiento del Artículo 16º, Capítulo III de la Ordenanza N°689/03, y acompañan el Estatuto debidamente firmado, por lo que resulta procedente su otorgamiento; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, no tiene objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL BARRIO "BELGRANO", integrada de la siguiente forma:

Presidente:
HERNANDEZ WALTER MIGUEL
DOC.N°28.764.007

Vice Presidente:
CASTRO FABIAN RAMON
DOC.N°25.773.234

Secretaria:
VARGAS GRISELDA PATRICIA
DOC.N°28.527.996

Pro Secretaria:
JORDAN ROCIO
DOC.N°32.580.849

Tesorero:
HIDALGO CARLOS EXEQUIE
DOC.N°27.832.890

Pro Tesorera:
RICLE MARIELA CARINA
DOC. Nº23.857.360

Vocal Titulares:
ORZUZA ALDO EDUARDO
DOC. Nº28.527.664

ALBORNOZ ERICA DANIELA
DOC. Nº36.856.535

ALBORNOZ CESAR DANIEL
DOC. Nº38.170.618

ESPOSITO MONICA PAOLA
DOC. Nº24.189.282

Vocal Suplente:
CASTRO IRINA ANAHI
DOC. Nº40.695.440

ALBORNOZ ROSANA ELISABET
DOC. Nº35.443.847

HERNANDEZ DAIANA AYELE
DOC. Nº34.810.620

HERNANDEZ JESSICA ELIZABETH
DOC. Nº31.958.915

Revisor de Cuentas
Titular: MACHADO CLARA
DOC. Nº34.808.954

BERNACHEA ANDREA FABIAN
DOC. Nº25.453.307

Revisor de Cuentas. Suplente:
JORDAN SILVIA EVANGELINA
DOC. Nº28.527.756

TABORDA ROSA MARINA
DOC. Nº32.580.961

ARTICULO 2º: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº560/21
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE -
2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de noviembre de 2021, presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,0.- (Pesos Cinco mil), para el Agente Municipal JOSE MARIA CARDOSO, D.N.I. Nº32.580.591, Legajo Nº323, con motivo del viaje previsto el día 26 de noviembre de 2021 hacia la ciudad de Buenos Aires, 22:30hs. y llegada a la ciudad de Diamante el Sábado 27 de noviembre de 2021, por la razón del traslado desde el Hospital Garrahan, de la Sra. Ríos Carina, D.N.I. Nº22.833.539 y su hijo Fernández Lucas, D.N.I. Nº46.276.275.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente Municipal JOSE MARIA CARDOSO, D.N.I. Nº32.580.591, Legajo Nº323, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 561/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de Noviembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100) de la cuenta Nº24100029/84 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100), de la cuenta Nº24100029/84 - B.N.A.” y el depósito a la cuenta Nº Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$990,48.- (Pesos Novecientos noventa con 48/100), de la cuenta Nº24100029/84 - B.N.A.” ” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 562/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Profesional, Lic. ZAPATA VALERIA SILVANA, D.N.I.Nº37.289.096, para la prestación de servicios en el Programa “Talleres de Orientación Vocacional-Laboral”, desarrollado bajo la modalidad presencial en colegios secundarios de la ciudad de Diamante, durante el mes de Octubre de 2021, por el importe de \$6.000,00.-;

Que dicha asistencias será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Profesional, Lic. ZAPATA VALERIA SILVANA, D.N.I.Nº37.289.096, por el importe total de \$6.000,00.-, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 07 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 563/21
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ejerciendo sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente;

Que teniendo en cuenta la grave situación económica y epidemiológica que estamos atravesando, de público conocimiento por todos, ha afectado de manera considerable la economía a nivel mundial; que se agrava considerablemente a nivel local, provocando un esfuerzo mucho mayor para los Municipios, y que sin embargo esta gestión con orden y previsibilidad administrativa ha logrado gestionar con eficiencia; Que dicho acrecentamiento salarial consiste en un aumento del 5 % (Cinco por ciento), sobre todas la Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, a partir del 1º de Noviembre de 2021, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$52.500,00.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) y un segundo tramo de un 3 % (Tres por ciento), a partir del 1º de Enero de 2022, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$54.075,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil setenta y cinco), lo que resulta un gran esfuerzo de este Gobierno Municipal;

Que la Dirección de Liquidaciones Municipal ha tomado la intervención correspondiente, e informa que el aumento total interanual acumulado asciende para la Categoría 1 en el 82,43% (Ochenta y dos con 43/100);

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo

Deliberante, a partir del 1º de Noviembre de 2021, un 5% (Cinco por ciento) acumulativo con el anterior, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$52.500,00.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA
IMPORTE (5%)
NOVIEMBRE/2021:

- 1- \$ 30.876,20.-
- 2- \$ 31.706,27.-
- 3- \$ 32.536,66.-
- 4- \$ 33.366,61.-
- 5- \$ 34.196,56.-
- 6- \$ 35.026,77.-
- 7- \$ 35.856,89.-
- 8- \$ 37.185,61.-
- 9- \$ 38.679,56.-
- 10- \$ 40.506,16.-
- 11- \$ 42.830,20.-
- 12- \$ 47.479,19.-

TITULO SECUNDARIO:

\$5.403,33.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$3.087,62.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$6.175,24.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$4.903,75.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$4.631,43.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Enero de 2022, un 3% (Tres por ciento) acumulativo con el anterior, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo

garantizado a la suma de \$54.075,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil setenta y cinco), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 4º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE
(3%) ENERO/2022:

1- \$ 31.802,47.-

2- \$ 32.657,44.-

3- \$ 33.512,75.-

4- \$ 34.367,60.-

5- \$ 35.222,44.-

6- \$ 36.077,56.-

7- \$ 36.932,60.-

8- \$ 38.301,18.-

9- \$ 39.839,95.-

10- \$ 41.721,33.-

11- \$ 44.115,10.-

12- 48.903,57.-

TITULO SECUNDARIO:

\$5.565,43.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$3.180,25.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$6.360,49.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$5050,86.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$4.770,37.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 5º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable

Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 564/21
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento Nº3722 a favor de “Burne Carlos Guillermo”, por la suma de \$900,00.- (Pesos Novecientos) pagado en fecha 19/11/2021, por la Cuenta Corriente Nº2863/5 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; Que por las características del mismo debe ser absorbido de la Cuenta Corriente Nº604533/1 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar”; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$900,00.- (Pesos Novecientos) de la Cuenta Corriente Nº604533/1 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$900,00.- (Pesos

Novecientos) de la Cuenta Corriente Nº604533/1 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 565/21
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La necesidad de designar personal a cargo de la Dirección de Cementerio Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 552/2021 se otorgó Licencia por Representación Política conforme Art. Nº 119 de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Obreros y Trabajadores Municipales- a la Directora de Cementerio Municipal, Sra. Silvia Julia Veliz - Leg. Nº 20; Que la referida agente se encuentra cumpliendo funciones como Directora de Servicios Generales, siendo este un cargo político en el que fuera designada por Decreto Nº 552/19; Que atento ello, resulta necesario cubrir el cargo de la Dirección de Cementerio Municipal de forma interina, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición; Que por otro lado el Estatuto de los Obreros y Trabajadores Municipales (Ord. 149/75) en su art. 12 inc. c), dispone como derecho de los agentes municipales, la conservación del empleo, debiendo en casos de ser asignado el personal afectado a cumplir tareas en otras dependencias, respetarse categoría, jerarquía, sueldo y demás condiciones de trabajo, y con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desempeñadas por los agentes; Que el Sr. COPPINI DARIO RUBEN, D.N.I. Nº20.554.855, Legajo Nº07, fue designado como Director de Obras Públicas, con Categoría 12,

Grupo 2 (Personal Administrativo), Nivel IV - (10 a 12) "Directores" conforme Decreto N° 721/17; Que resulta decisión del Departamento Ejecutivo Municipal designar al agente de planta permanente Dario Ruben Coppini, D.N.I. N° 20.554.855, Leg. N° 7 a cargo de la citada Dirección de Cementerio Municipal, manteniéndose la misma categoría, jerarquía, grupo, nivel, remuneración mensual así como las funciones y tareas administrativas del agente; Que dentro de las condiciones que reviste el mencionado agente y conservándose las mismas, el Sr. Dario Ruben Coppini es afectado a cumplir tareas en otra dependencia, esto es, Dirección de Cementerio Municipal; Que como consecuencia de ello, en forma interina la Dirección de Obras Públicas queda vacante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir del 09 de Diciembre de 2021 al Agente de Planta Permanente, Sr. Dario Ruben Coppini, D.N.I. N° 20.554.855, Leg. N° 7 en el cargo de la Dirección de Cementerio Municipal de forma interina, de acuerdo lo expresado en los considerandos, manteniendo la misma jerarquía, categoría, grupo, nivel y remuneración mensual, quedando vacante interinamente el cargo de Director de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 566/21
DIAMANTE, 30 - NOVIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a lo informado por el Director C.E.L. Municipal, Sr. Villanueva Oscar M. y la Instructora Operadora C.E.L. Municipal, Sra. Coronel Mariana E., donde ponen en conocimiento la situación laboral y la falta de ética de responsabilidad de la Agente de Planta Permanente, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265; Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento, informando que la Agente UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, reviste la Categoría 3, Grupo2, Nivel I, desempeñándose en la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir; Que por los motivos expuestos la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal en uso de sus atribuciones solicita se Reubique a la agente Uhrig Sofia Anahí, en la Dirección de Policía Municipal, manteniendo la misma Categoría, Grupo y Nivel, para desempeñar tareas administrativas a partir del 1° de Diciembre de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación a partir del 1° de Diciembre de 2021, de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, quien pasará desde la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir, a desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 567/21
DIAMANTE, 30 - NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

La nota presentada, por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, para ser incorporado al plantel del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada", dependiendo de esa Dirección Municipal; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente citado realizaba tareas en la Delegación de Strobel Municipal, reviste Categoría 5, Grupo 1, Nivel II (2-7) "Chófer Vehículos Livianos"; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, quien pasará desde la Delegación de Strobel Municipal, a desempeñarse en el Balneario Municipal, dependiendo de la Dirección de Deportes Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,



RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 472/21 DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota Nº73/2021 presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. STÜRTZ OMAR ARTURO, DOC.Nº13.183.482, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

STÜRTZ OMAR ARTURO
DOC.Nº13.183.482
\$11.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 473/21 DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de OCTUBRE /2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2021:

ARESTA JOSE ALBERTO
DOC.Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC.Nº25.841.881
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ CARLOS SEBASTIAN
DOC.Nº13.270.62
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.000,00.-

IBAÑEZ MILAGROS ELIZABETH
DOC.Nº40.833.33
\$ 6.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
DOC.Nº26.275.82
\$ 9.000,00.-

RICLE PABLO ALEXIS
DOC.Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARIO
DOC.Nº16.798.447
\$ 6.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIAN
DOC.Nº23.207.758
\$12.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$ 92.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 14 - Sección

01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 474/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de OCTUBRE 2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de OCTUBRE /2021:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 15.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL
DOC.Nº29.233.962
\$ 15.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 15.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 15.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 13.550,00.-

BRAVO JUAN EDUARDO
DOC.Nº40.695.310 \$
15.200,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARDO
DOC.Nº44.035.116 \$ 11.100,00.-

CAMPOS JUAN MANUEL
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 15.420,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIEL
DOC.Nº45.754.950
\$ 15.300,00.-

MARTINEZ DARIO GERMAN
DOC.Nº29.538.853
\$ 12.000,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº36.856.513
\$ 13.900,00.-

VILLALBA JOHAN ESTEBAN
DOC.Nº38.544.198
\$ 11.100,00.-

TOTAL
\$182.470,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 475/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de OCTUBRE/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2021:

AGUILAR MIGUEL ANGEL
27.606.826
3.000,00.-

AGUILAR TAMARA AILEN
41.979.838
4.000,00.-

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO
34.810.767
5.000,00.-

BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIAN
26.153.148
6.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
14.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
20.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
5.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
14.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
15.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAHUEL
40.992.538
6.000,00.-

GIMENEZ RUBEN OSCAR
31.539.227
8.000,00.-

LEIVA ESTEBAN NICOLAS
42.264.029
4.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONICA
PATRICIA 38.262.881
8.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
14.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

MARTINEZ GABRIEL
42.069.425
4.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONIO
11.512.229
6.000,00.-

MUÑOZ CAMILA VANESA
41.282.911
6.000,00.-

NIEVAS MARIA ALEJANDRA
25.773.353
4.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
4.000,00.-

RICLE FATIMA
40.162.73
6.000,00.-

UNREIN ALEXIS ABEL
39.840.546
6.000,00.-

VALENZUELA ALDANA CAMILA
40.164.057
6.000,00.-

VERA YANINA MONICA DANIELA
30.797.327
8.000,00.-

TOTAL
182.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 3 – Finalidad 03 -Función 01 -Sección 01 – Sector 02 - Partida Principal 21 Partida Parcial - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 476/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:
La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de OCTUBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2021:

BRAVO LAURA ELISABET
DOC.Nº35.707.902
\$ 8.000,00.-

GIMENEZ MICAELA C.
DOC.Nº38.170.616
\$ 8.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC.Nº16.466.687
\$ 9.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC.Nº34.810.999
\$ 9.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.N|14.993.211
\$12.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC.Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC.Nº36.856.539
\$15.000,00.-

CORREA FERNANDO EXEQUIEL
DOC.Nº40.992.569
\$ 8.000,00.-

TOTAL
\$75.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 477/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:
Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de OCTUBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE /2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
9.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
26.276.308
10.000,00.-

BENUTTI MARIA ITATI
24.189.391
9.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUGO
45.175.345
10.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
9.000,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDER
43.540.218
10.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
9.000,00.-

PEREYRA CAMILA ANAHI
41.282.892
10.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERT
14.048.445
11.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
9.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
12.000,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DANIELA
34.810.703
9.000,00.-

SERRANO RAMONA
17.850.612
11.000,00.-

WAGNER NAHUEL EZEQUIEL
39.580.013
9.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
9.000,00.-

TOTAL
146.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 03 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 478/21
DIAMANTE, 03 - NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, afectado O. Viales
Urbanas Nº2, durante el mes de
OCTUBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, a las personas
detalladas a continuación, afectado
O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de
OCTUBRE /2021.

AREVALO SILVINA ELIZABETH
DOC.Nº25.853.831
\$ 500,00.-

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 23.800,00.-

BASALDUA YOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 12.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 15.950,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 11.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 500,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 12.000,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.Nº44.555.997
\$ 13.100,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$12.900,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
DOC.Nº26.275.892
\$11.900,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$ 30.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 500,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 500,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 12.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$ 12.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 10.500,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 10.450,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$ 500,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.N°08.006.264
\$ 15.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.N°23.857.379
\$ 17.650,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.N°11.512.233
\$ 12.000,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.N20.776.560
\$ 500,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.N°40.164.165
\$ 18.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.N°11.107.399
\$ 18.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.N°26.276.254
\$ 12.000,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC.N°25.773.232
\$ 500,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.N°23.587.698
\$ 500,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.N°05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.N°34.196.840
\$ 15.000,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.N°40.162.689
\$ 12.200,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.N°40.992.626
\$ 15.000,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC.N°34.810.894
\$ 11.150,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.N°13.024.587
\$ 5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.N°42.069.542
\$ 12.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC.N°37.289.120
\$ 17.300,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.N°18.071.788
\$ 12.000,00.-

SIAN STEFANO GIULIANO
DOC.N°43.294.586
\$11.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABET
DOC.N°27.824.792
\$ 12.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.N°34.196.792
\$ 500,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.N°18.304.414
\$ 12.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.N°32.275.643
\$ 9.300,00.-

STURTZ OMAR ARTURO
DOC.N°13.183.482
\$ 11.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.N°21.567.221
\$ 11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.N°28.527.848
\$ 12.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.N°26.831.009
\$ 10.100,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.N°23.587.699
\$ 500,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.N°92.426.171
\$ 12.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 11.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.N°34.810.828
\$ 10.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.N°18.489.829
\$ 15.000,00.-

RAMOS AGUSTINA LUJAN
DOC.N°43.294.556
\$ 10.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.N°29.233.824
\$10.000,00.-

TOTAL
\$551.800,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública N°02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 479/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de OCTUBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de OCTUBRE/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
10.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
10.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
12.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL
LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
10.000,00.-

GEIST ESTEFANIA
37.289.001
12.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
10.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI
34.196.676
10.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
10.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
5.000,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
12.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
10.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
4.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
9.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ZAPATA ALMA
40.992.505
10.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
8.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
12.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
2.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
1.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
12.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
2.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
1.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
9.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 313.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 02 - Sección
01– Sector 03- Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 480/21
DIAMANTE, 03 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISO), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, durante el mes de
OCTUBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1525, Promulgada con Decreto N°264/2020, Afectados a: Obra Pública N°5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de OCTUBRE/2021:

AGUIRRE DAMIAN GABRIE
DOC.N°41.817.963
\$ 2.000,00.-

ALCORCEL CAMILA MILAGROS
DOC.N°38.170.682
\$ 11.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.N°22.305.165
\$ 11.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.N°31.539.029
\$ 12.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.N°14.993.011 \$ 10.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.N°11.512.270
\$ 9.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.N°38.170.604
\$ 10.000,00.-

OJEDA VALERIA NATALI
DOC.N°32.221.569
\$ 7.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.N°12.431.839
\$ 11.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.N°21.567.314
\$ 16.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.N°13.183.645 \$ 12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC.N°22.690.043
\$ 11.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.N°40.164.040
\$ 12.000,00.-

ZAPATA EDGAR ANDRES
DOC.N°43.342.206
\$ 14.000,00.-

TOTAL
\$148.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 01- Unidad de
Organización 01- Carácter 01 –
Finalidad 05- Función 02- Sección 05
– Sector 08 - Partida Principal 60-
Partida Parcial 05 - Partida Sub-
Parcial – “Servicios Obra Pública
Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 481/21
DIAMANTE, 03- NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de OCTUBRE
/2021;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de OCTUBRE/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN
12.431.58
20.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
15.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
10.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
5.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

ALBA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
15.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
10.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
10.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
14.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
11.000,00.-

SOSA JUAN IGNACIO
39.027.984
15.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
9.000,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
14.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
13.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
13.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
14.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRIN
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
3.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
11.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES
39.027.875
7.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
7.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA

23.587.530
12.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
15.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
13.000,00.-

TOTAL
\$373.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 482/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 483/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. SOSA PRISCILA JULIETA, D.N.I.Nº40.164.040; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), mediante Resolución Nº480/21, de fecha 03/11/2021, a su Sra. Madre, CONDE MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº16.431.259, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-
POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. SOSA PRISCILA JULIETA, D.N.I.Nº40.164.040, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil),

mediante Resolución N°480/21, de fecha 03/11/2021, a su Sra. Madre, CONDE MARIA CRISTINA, D.N.I. N°16.431.259, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 484/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la contratación por servicios de los profesionales detallados a continuación, quienes prestan servicios en el Programa Jugar, "Proyecto Juegotecas Barriales", por el mes de OCTUBRE de 2021, con una remuneración mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil) cada uno:

-CASAS SARA MARIANA DEL CARMEN
D.N.I.N°29.855.429
- Tallerista/Clínicas de "CIRCO".

-CARIDAD EZEQUIEL GUSTAVO
D.N.I.N°28.913.334
- Tallerista/Clínicas de "CLOWN" y "CLOWN Y LA PALABRA".

Que por error involuntario el pedido de contratación no fue formulado con la suficiente antelación, habiendo los mencionados profesionales prestado servicio; Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa JUGAR "Proyecto Juegotecas Barriales", Cta. N°24100029/84-Banco de la Nación Argentina, Suc. Diamante; Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante el mes de OCTUBRE 2021, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil), cada taller, según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-CASAS SARA MARIANA DEL CARMEN –
D.N.I.N°29.855.429
- Tallerista/Clínicas de "CIRCO".

-CARIDAD EZEQUIEL GUSTAVO
D.N.I.N°28.913.334
- Tallerista/Clínicas de "CLOWN" y "CLOWN Y LA PALABRA".

ARTICULO 2º: Impútese a Partida Extrapresupuestaria N° 5023- Nombre:20050/18- PROY. JUGOTECAS BARRIALES DIAMANTE- Cta. Banco Nación Argentina".

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 485/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de personal de salud con motivo de llevarse a cabo en la ciudad de Diamante el Rally Entrerriano, el día 06 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

-DR. HERNAN GOMEZ DARRICHON- D.N.I.N° 23.857.073 - MP. 8280- Monto \$6.000,00.-

-ENF. JAVIER ALBINO CABALLERO- D.N.I.N°26.276.483 – MP.15.940- Monto \$3.000,00.-

-ENF. NATALIA LORENA SCHAAB - D.N.I.N°31.539.218 – MP.18.191- Monto \$3.000,00.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al personal de salud, con motivo de llevarse a cabo en la ciudad de Diamante el Rally Entrerriano, el día 06 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle y a lo expresado en el considerando:

-DR. HERNAN GOMEZ DARRICHON- D.N.I.N° 23.857.073 - MP. 8280- Monto \$6.000,00.-

-ENF. JAVIER ALBINO CABALLERO- D.N.I.N°26.276.483 – MP.15.940- Monto \$3.000,00.-

-ENF. NATALIA LORENA SCHAAB - D.N.I.N°31.539.218 – MP.18.191- Monto \$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 486/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ MARINA ALEJANDRA D.N.I.Nº29.538.779, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MARINA ALEJANDRO
D.N.I.Nº29.538.779
\$4.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 487/21
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Ing. Químico José Pablo Brasesco, Matrícula Nº40.882, contratado por la Empresa Granja La Loma S.R.L., Expte. Letra “G” Nº 1725 de fecha 12/10/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos y consecuentemente la Generación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, requerido por la Secretaría de Ambiente, a favor de la Empresa “GRANJA LA LOMA S.R.L.” CUIT.Nº30-71124686-6, con domicilio legal en Ruta Provincial Nº11- Km.38,5 - Ejido de Diamante, Entre Ríos;

Que a fs.26 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal informa que habiendo cumplimentado con los requisitos para la Inscripción Municipal como Generador de Residuos Peligrosos de la Empresa GRANJA LA LOMA S.R.L, según Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº 831/93, Ley Provincial Nº 8.880, de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución Nº 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal Nº1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación Nº454/14;

Que la actividad que se desarrolla consiste en la cría, engorde, reproducción y comercialización de ganado porcino;

Que el establecimiento cuenta con una superficie total de 31.360 m2 y una superficie cubierta de 5.956 m2 destinados a oficinas, galpones y planta de alimento balanceado; Que el Municipio otorgó la renovación del Certificado de Uso Conforme de Suelo el día cinco (5) de octubre de 2021;

Que por lo expuesto la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución para la Aprobación el Certificado Anual de Generador de Residuos Peligrosos, a la Empresa interesada;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al informe a fs.26 de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, de que la Empresa “Granja La Loma S.R.L.” ha cumplimentado con los requisitos de inscripción, por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, a favor de la Empresa GRANJA LA LOMA S.R.L., CUIT Nº 30-71124686-6, representada por el Sr. Daniel Augusto Terrarosa, DNI Nº8.458.187 en carácter de Socio Gerente de la Empresa, con domicilio legal en Ruta Provincial Nº11- Km 38,5 - Ejido Diamante, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Se anexa Certificado de Generador de Residuos Peligrosos en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese a la Empresa Granja La Loma S.R.L., comuníquese, etc.-
MGCH.-

ANEXO I

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de noviembre de 2021, el Municipio de Diamante, en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº 831/93, Ley Provincial Nº 8.880, de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución Nº 1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal Nº1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación Nº454/14, se otorga el presente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a:

TITULAR:

GRANJA LA LOMA S.R.L., CUIT Nº 30-71124686-6-

DOMICILIO: Ruta 11- Km. 38,5- Ejido Diamante, Entre Ríos-

VIGENCIA: UN (1) año.

RESOLUCIÓN Nº 488/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$ 10.000,00.-

RUIZ GUSTAVO GABRIEL
DOC. Nº25.773.197
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

RESOLUCIÓN Nº 489/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. VILA MARIA AGUEDA, D.N.I. Nº39.027.770, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo en la Asesoría Letrada Municipal, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe mensual de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Dra. VILA MARIA AGUEDA, D.N.I. Nº39.027.770, Abogada, por el importe mensual de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

RESOLUCIÓN Nº 490/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC. Nº41.979.841
\$ 6.000,00.-

DIAZ ELBIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$ 2.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: : Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

**RESOLUCIÓN Nº 491/21
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. NORMA ESTELA SOSA, D.N.I.Nº14.993.060, Legajo Nº047, Expte. Letra "S" Nº2944 de fecha 10/09/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar la Jubilación de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, ya que está próxima a cumplir 59 años de edad, el día 31 de diciembre del 2021 y el 01 de octubre del corriente año cumplió 40 (cuarenta) años de servicios en el municipio, razón por la que estaría a fin de año en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio con el 3x1;

Que consultada la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que la Directora de Despacho Municipal, Sra. SOSA NORMA ESTELA, D.N.I.Nº14.993.060, Legajo Nº047, Reviste la Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV ((10-12) con un antigüedad con aportes reconocida hasta el día de fecha del informe, de 39 años, 11 meses;

Que de fs.05 a 08 obra Planilla Demostrativa de Servicios de la agente interesada;

Que la Ordenanza Nº230/95, establece...."ARTICULO 66º:El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar de Oficio ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, la jubilación de los agentes que se hallaran en condiciones de obtenerla (sea el caso de jubilación ordinaria), en la forma que determine la Reglamentación. Acordada la Jubilación por la Caja, el agente deberá cesar en el Servicio de conformidad a lo que establezcan las Ordenanzas y Reglamentaciones respectivas";

Que de acuerdo a la normativa citada es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, gestionar de Oficio el beneficio previsional;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar de Oficio a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, otorgue el beneficio Jubilatorio a favor de la Agente de Planta Permanente, Sra. SOSA NORMA ESTELA, D.N.I.Nº14.993.060, Legajo Nº047, con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV, ((10-12), de acuerdo a lo expresado en los considerando y a lo que establezcan las Ordenanzas y Reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 2º: Remítase a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, el Expediente original Letra "S", Nº2944, de 11 folios, iniciado en fecha 10/09/21, por la Agente de Planta Permanente, Sra. SOSA NORMA ESTELA, D.N.I.Nº14.993.060, Legajo Nº047.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese a las partes interesadas, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 492/21
DIAMANTE, 10 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. LUNA AXEL, D.N.I.Nº40.164.165, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LUNA AXEL
D.N.I.Nº40.164.165
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a : :
Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 493/21
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para las personas que han prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$4.000,00.-

RUBIO LEONARDO ALBERTO
DOC.Nº21.984.240
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 494/21
DIAMANTE, 11 - NOVIEMBRE- 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2021, presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago de la Factura "C" N°00002 - 00000049, de fecha 04/11/2021, por el importe total de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), perteneciente a "AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY", con domicilio comercial: en calles Belgrano y Millan 0, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que la misma es en concepto de Servicio de Fiscalización Deportiva, 6ta. Fecha del Rally Entrerriano realizado en la ciudad de Diamante, el día 06 de noviembre del corriente año;

Que el citado Rally se realizó de acuerdo a los establecido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el "Auto Club de Concepción del Uruguay", para la Primera Etapa de la Fecha de Rally Entrerriano 2021, convalidado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°516/21 de fecha 05/11/21;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de la Factura "C" N°00002 -00000049, de fecha 04/11/2021, por el importe de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), a favor de "AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY", con domicilio comercial: en calles Belgrano y Millan 0, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01- Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 495/21
DIAMANTE, 11 - NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

El Contrato de Servicio Policía Adicional, celebrado entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante y Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.804,00.- (Tres mil ochocientos cuatro) por 10 (diez) Horas Comunes a razón de \$380,40.- (Pesos Trescientos ochenta con 40/100), la hora;

Que lo citado es en concepto de Servicio Policía Adicional conforme a pautas y lugar convenido desde el día 19-10-2021 hasta el día 20-10-2021 de 20:00 a 06:00 hs., por 1

Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Diamante, sita en 25 de Mayo al final de esta ciudad;
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.804,00.- (Tres mil ochocientos cuatro), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Servicio Policía Adicional celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 02 - Sección 01- Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 496/21
DIAMANTE, 12 - NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora Casa de la Mujer Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada a la Sra. SOSA ANGELICA CECILIA, DNI N°12.064.099, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución N°479/21, de fecha 03/11/2021, a su hija Sra. RIOS MARIA ANGELICA, D.N.I.N°24.189.353, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal, por razones de salud;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. SOSA ANGELICA CECILIA, DNI N°12.064.099, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución N°479/21, de fecha 03/11/2021, a su hija Sra. RIOS MARIA ANGELICA, D.N.I. N°24.189.353, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 497/21
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. CALISAYA ROSELLI NAHIR, D.N.I. N°37.289.190 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), mediante Resolución N°479/21, de fecha 03/11/2021, a la Sra. LUST MARIA MARTA, D.N.I. N°28.528.000, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal, por estar fuera de la ciudad;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. CALISAYA ROSELLI NAHIR, D.N.I. N°37.289.190, por la suma de

\$12.000,00.- (Pesos Doce mil), mediante Resolución N°479/21, de fecha 03/11/2021, a la Sra. LUST MARIA MARTA, D.N.I. N° N°28.528.000, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 498/21
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES, DOC.N°24.208.940, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ GUILLERMO ANDRES
DOC.N°24.208.940
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 499/21
DIAMANTE, 12 - NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, en la Obra Pública N°2 “Obras Viales Urbanas”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2, “OBRAS VIALES URBANAS”, por importes mensual de Pesos Nueve mil (\$9.000,00.-); Pesos Diez mil (\$10.000,00.-); mas el adicional no remunerativo ni bonificable que se adjunta en planilla de dicho pedido a cada agente Contratado, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

PEREYRA MAXIMILIANO RAMO
DOC.N°34.810.894
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESU
DOC.N°37.289.120
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.N°38.170.604
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-

Parcial 05 – “Obra Pública N° 2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 500/2021
Diamante, 12 de Noviembre de
2.021

ADJUDICANDO CONCURSO DE
PRECIOS N° 93/2021

VISTO:

La nota de pedido N° 3370 emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipal, cuyo objeto es la compra de 1.000 Mts. 3 de Broza puesta en Campo Martín Fierro, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: BROKAN CONSTRUCTORA del Sr. Leikan Franco Elián, con domicilio en calle 3 de Febrero 446, y ARENERA Y CANTERA LEDERHOS de Lederhos Oscar Alberto, con domicilio en Avda. San Martín s/n, Puerto Nuevo de la ciudad de Diamante, de la ciudad de Paraná;

Que, analizadas las mismas, económicamente resulta favorable a los intereses municipales la propuesta de la empresa BROKAN CONSTRUCTORA, y;
Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma BROKAN CONSDTRUCCIONES de Leikan Franco Elián, CUIT N° 23-35707884-9, con domicilio en calle 3

de Febrero 446, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítems:

•Ítem 1: 1.000 Mts. 3 de Broza, por un importe total de 575.000,00 (Pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100)

ARTICULO 2º: EL adjudicatario deberá realizar la entrega del material en el Campo Martín Fierro de la ciudad de Diamante, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: una vez realizada la entrega y con la constancia de “Mercadería aprobada” se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 501/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se autorice el depósito en la cuenta “CBU N°0110733530073301991651” de la Asistencia Estudiantil correspondiente a la Srta. MARIA SOFIA CRUZ, D.N.I.N°36.265.523, otorgada mediante Decreto N°515/21 de fecha 05/11/21 y Decreto N°526/21 de fecha 11/11/21, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil) cada una, en el marco de las prácticas profesionales que se realizan con los estudiantes de la carrera de Veterinaria en el Quirófano Móvil; Que el número del CBU aportado pertenece a nombre de la Srta. FLORENCIA GUADALUPE CONTI, D.N.I.N°34.116.034, ya que la estudiante supra mencionada no posee CBU y por razones de distancia no puede viajar a la ciudad de Diamante para efectivizar el cobro en Tesorería Municipal; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a depositar la Asistencia Estudiantil correspondiente a la Srta. MARIA SOFIA CRUZ, D.N.I.N°36.265.523, otorgada mediante Decreto N°515/21 de fecha 05/11/21 y Decreto N°526/21 de fecha 11/11/21, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil) cada una, en la cuenta “CBU N°0110733530073301991651”, a nombre de FLORENCIA GUADALUPE CONTI, D.N.I.N°34.116.034, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°502/2021
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Expediente N°3932 Letra "C" iniciado por Colobig Cesar Adalberto D.N.I N°8.581.125, de fecha 13/10/2021, Y;

CONSIDERANDO

Que el mismo se inicia por el Acta de Constatación N°008618 realizada el día 13/07/2021 al Sr. Cesar Adalberto Colobig, por transgredir el Art. 136 inc. 20 de la Ordenanza N°1353;

Que del Acta surge que el infractor "se niega a firmar y a recibir copia". Cabe referir que en la misma se emplaza al presunto infractor por el término de cinco (5) días hábiles a que se presente ante el Juzgado de Faltas a los efectos de constituir domicilio y formular descargo o ejercer defensa;

Que en el Expediente citado a fs. 03 obra cedula de notificación, de fecha 02/08/2021, dirigida al Sr. Colobig Cesar Adalberto en la que se indica que "(...) deberá presentarse ante cualquier sucursal de pago habilitado dentro de los treinta (30) días corridos haber recibido la presente a fin de EFECTUAR EL PAGO VOLUNTARIO o presentarse ante esta Municipalidad para EFECTUAR EL DESCARGO PERTINENTE.

Que, sin embargo, no se advierte constancia de haber sido recibida por el prenombrado, ni de haberse dejado bajo puerta o en lugar visible;

Que en fecha 15/09/2021 el Juzgado de Faltas de la ciudad de Diamante condena al Sr. Colobig Cesar Adalberto D.N.I N°8581125 al pago de la suma equivalente al Art. 136 inc. 20 con 35 UF;

Que dicho Artículo establece "REGIMEN DE PENALIDADES RELATIVAS AL TRANSITO: A los efectos de establecer las sanciones correspondientes el Juez de Faltas determinará según sus íntimas convicciones y siguiendo las reglas de la sana critica las siguientes: (...) 20. La dificultad u obstrucción del estacionamiento de distintos vehículos en lugares debidamente señalizados: sanción de 25 a 500 UF, lo que se duplicara si se trata de vehículo de uso público";

Que, el presunto infractor es notificado en fecha 17/09/2021 de la Resolución ut supra, por la que se lo condena al pago de la suma

equivalente al Art. 136 inc. 20 con 35 UF;

Que, interpone un Recurso de Nulidad/Apelación, a fs. 07/ 07 vto., fundado en que el Sr. Colobig nunca fue notificado de la infracción ni emplazado a concurrir al Juzgado de Faltas, ni se le entregó copia del acta de infracción de la que se lo acusa y en consecuencia no ha podido presentar su descargo para poder ejercer su derecho a defensa;

Que el Juez de Faltas de la Municipalidad de Diamante concede el Recurso de Apelación interpuesto y ordena elevar los autos al Departamento Ejecutivo Municipal; Que, la Asesoría Letrada dictamina que al no existir constancia de recepción de la cédula de notificación, entiende que por aplicación del Artículo 41° Ordenanza N°1353, debe hacerse lugar al Recurso de Apelación y ordenar efectuar nuevamente el emplazamiento al Sr. Cesar A. Colobig atento que la comprobación no se anula;

Que de acuerdo, a lo expresado el Art. 41° citado establece que "EXIGENCIA EXPRESA: En el acta deberá constar en forma expresa el emplazamiento y que de la misma se hizo entrega una copia al presunto infractor, o una copia a cada uno de los presuntos infractores si fueren varios. La omisión de estos recaudos no anula la comprobación emergente del acta, pero en tal caso deberá efectuarse nuevamente el emplazamiento";

Que dicho requerimiento resulta fundamental para garantizar el derecho constitucional de defensa;

Que por todo lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal hacer lugar al Recurso interpuesto por el Sr. Cesar Adalberto Colobig y ordenar nuevamente el emplazamiento del Acta de Constatación. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Cesar Adalberto Colobig, D.N.I N°8.581.125, obrante a fs 07/ 07 vto., en los presentes autos de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2º: Remítase al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante a efectuar nuevamente el

emplazamiento al Sr. Cesar A. Colobig del Acta de Constatación N°008618, conforme el Artículo 41° de la Ordenanza N°1353.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a las partes sobre lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 503/21
DIAMANTE, 17 - NOVIEMBRE –
2021**

VISTO

El Expediente N°1728 – Lera "G" de fecha 18/10/21, presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I.N°12.064.481, Legajo N°122, con domicilio legal en calle Dr. López N°721 de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Art. 12º del Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N°149/75, el Sr. Grunwaldt José María invoca el ejercicio del derecho de efectuar reclamaciones administrativas e interpone Recurso de Reconsideración, solicitando que se deje sin efecto el decreto N° 397/21 de fecha 08 de septiembre de 2021, que le fue notificado el día 22 de septiembre de 2021, retro trayendo la situación al 07 de septiembre de 2021;

Que el Sr. Grunwaldt José María cita antecedentes en relación al Decreto N°614/17 que llamó a concurso cerrado de antecedentes destinado a cubrir, entre otros, un cargo de Jefe de Departamento Proyectos y Obras Privadas P. Urbano. Asimismo se refiere a que reunida la Junta de Admisión, Calificación y disciplina, la misma dictaminó por unanimidad que corresponde reubicar en Grupo 2, Personal Administrativo, Nivel III, categoría 8 al 12, Jefe de Departamento al Agente José María Grunwaldt, quien fuera designado

como Jefe de Departamento Proyectos y Obra Privada con categoría 8, Grupo 1, Nivel IV (8 a 11), Jefe Departamento, a partir del 01 de enero de 2018, tomando como antecedentes dicho dictamen de la Junta;

Que en el Capítulo III de su escrito a fs. 02 se refiere que el Decreto N°397/21 en su considerando cita notas presentadas por los Colegios Profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, indicando el Agente que el mismo detenta Título de Técnico Electromecánico, por lo que entiende que no ejerce ilícitamente profesión alguna, lo que sería incompatible con lo afirmado por los citados Colegios Profesionales, siendo según el presentante, relegado de facto de un cargo al que accedió por concurso por una persona con un contrato por servicios, con el título de "Asesor Técnico de Obras Privadas";

Que asimismo manifiesta que sus ingresos no han sufrido afectación alguna, sin embargo que se vería privado de la tarea que realizaba no contando con autoridad respecto a los empleados que de él dependían, según indica;

Que cita el Art. 12º, inc. c) de la Ordenanza N°149/75, y manifiesta que el Decreto afectó la tarea del recurrente y la condiciones de trabajo que cumplía, solicitando tenga por planteado Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Decreto N° 397/21;

Que el Reglamento del Trámites Administrativo Municipal – Ordenanza N°63/78, en su Art. 80, dispone que: "...El Recurso de Reconsideración procede contra las Resoluciones del Departamento Ejecutivo, para obtener su revocación o modificación en virtud de nuevos elementos de juicio traídos al expediente, que deben ser estudiados y que pueden hacer variar el planteamiento y resolución de la cuestión...";

Que entrando en el análisis de los argumentos esgrimidos por el presentante, cabe señalar preliminarmente que el Estado Municipal cuenta con autonomía reconocida constitucionalmente, consecuentemente posee la facultad de organización de funciones a los fines de cumplimentar con los objetivos constitucionales. En el marco de dicha potestad propia del Estado Municipal, este puede dictar normativa a los efectos de determinar las cuestiones relativas a las tareas para obtener optimización de los recursos y configurando una

ejecución más efectiva de los servicios a la comunidad diamantina;

Que dicho esto no resulta prudente el cuestionamiento de José María Grunwaldt en relación al Decreto N°397/21, máxime cuando bien reconoce el presentante, no se le han afectado sus ingresos como tampoco el cargo que el mismo ostenta;

Que no se ha dejado sin efecto ningún concurso ni los decretos que lo hayan reconocido, debiendo señalarse que el Ing. José Zubielqui, profesional contratado con título en materia de construcción no ha reemplazado al Agente José María Grunwaldt, ni lo ha relegado en sus tareas, sino que se trata de un profesional que se suma al equipo de trabajo con conocimientos específicos y técnicos en la materia, esto es construcción;

Que por último el Art. 12º, inc.) del Estatuto de Trabajadores Municipales, invocado por el Agente, no se encuentra vulnerado, en tanto el Agente de Planta Permanente, José María Grunwaldt, no fue afectado a cumplir tareas en ninguna otra dependencia, como asimismo se le ha mantenido su categoría, jerarquía, sueldo, y demás condiciones de trabajo;

Que por los motivos expuestos Asesoría Letrada Municipal entiende que el Recurso de Reconsideración impuesto por el Agente José María Grunwaldt, debe ser rechazado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que se deberá dictar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el "Recurso de Reconsideración", interpuesto en los términos del Art. 80º de la Ordenanza 63/78 contra el Decreto N°397/2021 de fecha 08 de Septiembre de 2021, por el Agente de Planta Permanente, Sr. Grunwaldt José María, D.N.I.N°12.064.481, Legajo N°122, con domicilio legal en calle Dr. López N°721 de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la notificación del Agente. Grunwaldt

José María, D.N.I.N°12.064.481, Legajo N°122, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 504/21 DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MIRANDA LUCIANA MARIA, D.N.I.N° 29.538.728, por haber prestado colaboración en esa Secretaría. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIRANDA LUCIANA MARIA
D.N.I.N° 29.538.728
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**RESOLUCIÓN N° 505/21
DIAMANTE, 17 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación de la Resolución N° 289/21, de fecha 29 de julio de 2021, en la cual se contrata al Sr. SCHUNCK HECTOR DANIEL, D.N.I.N°13.024.249 y al Sr, CUELLO WALTER GUSTAVO, D.N.IN°21.984.149, por la suma de \$9.000,00.- (Pesos nueve mil) cada uno;

Que la contratación correspondería al básico equivalente a la categoría 1 del escalafón municipal, a partir del mes de noviembre del corriente año;

Que el Departamento Ejecutivo no presenta objeciones para realizar dicha modificación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º:

Modifíquese a partir del mes de Noviembre de 2021, la Resolución N° 289/21, de fecha 29 de julio de 2021, en su Artículo 1º, quedando expresada de la siguiente manera:

SCHUNCK HECTOR DANIE
DOC.N°13.024.249
EQUIVALENTE CAT.1

CUELLO WALTER GUSTAV
DOC.N°21.984.149 EQUIVALENTE
CAT.1

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – “Obra Pública N° 2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, modificará los contratos respectivos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 506/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Intendente de Parque Nacional Pre Delta, Administración de Parques Nacionales, Expte. N°245 - Letra “MHE” de fecha 18/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada, el día 18 de junio de 2021 de la Administración de Parque Nacionales solicitando autorización para la apertura de camino vecinal que conduce hasta el sector del Parque Nacional conocido como “Campo Nacional Sarmiento”;

Que a fs. 03vto. Se encuentra incorporado informe de la Dirección de Catastro Municipal indicando que la vía pública en cuestión constituye la calle de Ejido N°320 de una longitud de 516,90mts., situada entre los solares ángulos sudoeste y noroeste de las chacras de los grupos N°61 y N°71, respectivamente. Asimismo indica que en sus registros figura el Sr. Mario Dimas Sian como arrendatario de la mitad norte de la referida calle en forma longitudinal, en la proporción del 50% (cincuenta por ciento);

Que a fojas 07 la Dirección de Ingresos Públicos señala que en el año 2010 el Sr. Mario Dimas Sian solicitó arrendamiento de calle cerrada y que a la fecha del informe, no se registra solicitud de arrendamiento de calle cerrada; Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada Municipal, a fs. 08, entiende que atento a las constancias referidas no existe en la actualidad arrendamiento vigente de la calle pública N°320 y conforme a la Ordenanza N° 1588, Titulo V,

Ocupación de la Vía Publica, Artículo 18, no existen objeciones para acceder a lo solicitado;

Que, la normativa mencionada ut supra, establece que “basta la solicitud de apertura de un vecino o lindero, fundamentando ante el Departamento Ejecutivo Municipal y a su juicio, para no renovar el mismo y proceder a su apertura”;

Que consultada la Dirección de Catastro Municipal a fs.10, informa que en virtud de la magnitud y envergadura de la obra a ejecutarse en el lugar por la Administración de Parques Nacionales, entiende que sería conveniente efectuar el replanteo que se interesa con una mayor precisión, y que sea practicado por un profesional de la agrimensura;

Que a fs. 13/14 obra memoria de amojonamiento de límites y el croquis del replanteo, practicado por el Ing. Agrim. Germán Pujato;

Que a fs.15 el Director de Obras Públicas Municipal informa que con los datos aportados por el Agrimensor Germán Pujato, se procedió a la apertura de 500m. del camino vecinal que conduce al Sector del Parque Nacional conocido como Campo Nacional Sarmiento, faltando resolver el entubado de un curso de agua que atraviesa el camino en cuestión;

Que de acuerdo a todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese la apertura de la calle del Ejido N°320 del dominio público Municipal, en condiciones de transitabilidad pública, de 516,90mts. de longitud, situada entre los Solares Ángulos Sudoeste y Noroeste de las Chacras de los Grupos N°61 y N°71, del Ejido de Diamante, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la Administración de Parques Nacionales, de lo determinado en el Artículo 1º .

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 507/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Area de la Juventud Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se autorice el depósito correspondiente a la Asistencia Estudiantil, otorgada a los estudiantes detallados a continuación:

- CONTI FLORENCIA GUADALUPE - D.N.I.Nº34.116.034 - \$5.000,00.- cada una, en la cuenta "CBU Nº0110733530073301991651", Asistencia otorgada mediante Decreto Nº515/21 de fecha 05/11/21 y Decreto Nº526/21 de fecha 11/11/21;

- LEVAGGI DIEGO FRANCISCO - D.N.I.Nº37.293.527 - \$10.000,00.-, en la cuenta "CBU Nº0110259030025912107897", Asistencia otorgada mediante Decreto Nº526/21 de fecha 11/11/21.

Que lo citado es en el marco de las prácticas profesionales que se realizan con los estudiantes de la carrera de Veterinaria en el Quirófano Móvil Municipal, desde fecha 17 de septiembre hasta el día 29 de noviembre del corriente año; Que los depósitos a las respectivas cuentas bancarias de los estudiantes, se da por razones de distancia, ya que no pueden viajar a la ciudad de Diamante para efectivizar el cobro en Tesorería Municipal; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase el depósito correspondiente a la Asistencia Estudiantil, otorgada a los estudiantes detallados a

continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- CONTI FLORENCIA GUADALUPE - D.N.I.Nº34.116.034 - \$5.000,00.- cada una, en la cuenta "CBU Nº0110733530073301991651", Asistencia otorgada mediante Decreto Nº515/21 de fecha 05/11/21 y Decreto Nº526/21 de fecha 11/11/21.

- LEVAGGI DIEGO FRANCISCO - D.N.I.Nº37.293.527 - \$10.000,00.-, en la cuenta "CBU Nº0110259030025912107897", Asistencia otorgada mediante Decreto Nº526/21 de fecha 11/11/21.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 508/21
DIAMANTE, 19 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BLASON MARIA LUZ
D.N.I.Nº 31.976.179
\$20.000,00.-

MUÑOZ NADIA ESTEFANIA
D.N.I.Nº 30.797.253
\$15.000,00.-

OTERO EZEQUIEL GONZALO
D.N.I.Nº 35.161.125
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº509/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente del CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN, Expediente Letra "C" Nº3968; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. MEULI MARIO CESAR, DOC.Nº16.431.203, por la suma de \$50.000.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos de materiales de construcción, para realizar obras de mejoras en los sanitarios de la sede del Club; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para el CLUB DEPORTIVO ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. MEULI

MARIO CESAR, DOC. Nº16.431.203, por la suma de \$50.000.- (Pesos Cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 510/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES, DOC. Nº24.208.940, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº24.208.940
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 511/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de "SETENTA MIL S.A." CUIT. Nº30-71412940-2, representado en este acto por su Presidente, Sr. JORGE HORACIO QUINTEROS, DOC. Nº18.475.155, en carácter de apoderado del Artista "ABEL PINTOS", para su actuación el día Domingo 09-01-2022 en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE 2022, por la suma de \$6.000.000.- más IVA (Pesos Seis millones más IVA), que deberá ser abonada de la siguiente manera: 1º) el 30% (treinta por ciento) a la firma del contrato en concepto de reserva-seña; 2º) el 30% (treinta por ciento), el día 15 de diciembre de 2021, y 3º) el 40% (cuarenta por ciento) restante 72hs. antes de la actuación, más los gastos de Alojamiento para el Artista y su Staff de 27 (veintisiete) personas en total, en hotel de categoría; con gastos de comida/viáticos/refrigerios incluidos para todo el staff, cada uno de los

días que permanezcan en la ciudad; más los gastos de traslado por el trayecto de ida y vuelta hasta Diamante, Provincia de Entre Ríos a razón de \$153.000.- más IVA (Pesos Ciento cincuenta y tres mil más IVA); y demás traslado interno, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 512/21
DIAMANTE, 24 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. SOSA JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº39.027.984, para formular opiniones y relevamiento sobre el trabajo administrativo y de procedimientos de la Dirección de Obras Públicas Municipal, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil),

durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios al Sr. SOSA JUAN IGNACIO, D.N.I. N°39.027.984, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 -Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 513/21
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de SEPTIEMBRE/2021;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2021, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N°514/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

Expediente N°523 Letra "J" iniciado en fecha 25/10/2021, por el Juzgado de Faltas Municipal (UHRIG MARCELO); Y

Que mediante el mismo se inicia por el Acta de Constatación N°007850 realizada el día 30/04/2021 al Sr. Marcelo Uhrig, por arrojar agua servida a la vía pública, acción que encuadraría en una presunta infracción a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°97/84;

Que a fs. 05 obra Cédula del Juzgado de Faltas, dirigida al Sr. Uhrig Marcelo, la que se encuentra notificada el día 03/08/2021;

Que obra sentencia del Juzgado de Faltas a fs.6/7 mediante la que se encuentra responsable al Sr. Uhrig Marcelo, D.N.I N°28.135.056 y se le aplica sanción de multa;

Que a fs. 08 fue notificado en fecha 07/10/2021, de la Resolución de

fecha 08/09/2021, Expte. JF "U" N°5/2021, por lo que se le aplique sanción de multa de 100 Unidades fijadas previstas en el Art.164º, Ordenanza N°1353: FALTAS CONTRA EL USO RACIONAL Y ADECUADO A SU FIN DEL AGUA;

Que en fecha 13/10/2021 el Sr. Marcelo Uhrig, D.N.I.N°28.135.056, presenta apelación a fs. 09 en referencia al Acta de Constatación N°7850, obrante a fs. 01, fundamentando dicho recurso, en que el recurrente no contaría con servicio de cloacas para el descargo de agua. Refiere que se ha realizado tres pozos negro en su terreno, los que se han desmoronado debido a movimientos de tierra;

Que a fs.10 el Juez de Faltas de la Municipalidad de Diamante concede el Recurso de Apelación interpuesto y ordena elevar los autos al Departamento Ejecutivo Municipal; Que sin entrar en la veracidad o no de los planteos del recurrente, cabe considerar que los mismos resultan tardíos y consecuentemente, inhábiles para fundar la apelación; Que el recurrente no aporta elementos de convicción que hubieran podido llevar al Juez de Faltas a desechar el reproche y la falta constatada es consentida por el propio Sr. Uhrig Marcelo, quien no ha presentado descargo en tiempo y forma. Posteriormente en su escrito de apelación reconoce la falta por la que se lo sanciona;

Que además de no existir prueba alguna de los hechos alegados por el Sr. Uhrig Marcelo, la falta de servicio de cloacas no resulta un eximente frente a la falta cometida por el recurrente;

Que las exigencias respecto a la validez del Acta de Comprobación, así como el resto de los extremos del procedimiento se han cumplimentado en el caso de estas actuaciones;

Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que debe rechazarse el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Uhrig Marcelo y confirmar la Sentencia del Juez de Faltas, salvo mejor criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen con Asesoría Letrada Municipal, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Uhrig Marcelo, D.N.I N°28.135.056,

en fecha 13/10/2021, contra la sentencia del Juzgado de Faltas de fecha 08/09/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Confirmar la Sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante, de fecha 08/09/2021, en los autos caratulados: Expediente JF "U" N°5/2021 "UHRIG MARCELO – ARROJO DE AGUA A LA VIA PUBLICA" iniciado el 03/05/2021.

ARTICULO 3°: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Sr. Udrig Marcelo, D.N.I N°28.135.056, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente norma.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese al Juzgado de Faltas, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 515/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

Expediente N°2973 Letra "S", iniciado por la Secretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante informa al Juzgado de Faltas sobre la existencia de un microbasural con gran volumen de residuos de distintas características debajo del puente sobreelevado de Strobel. Que dicha situación fue denunciada por parte de vecinos de la zona; Que en fecha 09/09/2021 (fs. 02) el Juez de Faltas resuelve iniciar las actuaciones de oficio en relación a los hechos de los que se tomara conocimiento a fin de que oportunamente se proceda al juzgamiento de la falta;

Que, asimismo entiendo que debe excusarse de las actuaciones según Ordenanza N°1613 Artículo 5º,

remitiendo las actuaciones a Asesoría Letrada Municipal; Que, a fs. 07, Asesoría Letrada rechaza las actuaciones formuladas por el Juez de Faltas y la Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante, y vuelve al mismo a los fines de que su titular proceda a asumir y abocarse a las presentes actuaciones sin más trámite;

Que en fecha 17 de Septiembre el Juez de Faltas resuelve declarar la Nulidad del Acta de Constatación realizada por la Secretaria por incumplimiento a los incisos a) y d) del Artículo 38° Ordenanza N° 1353; Que la Asesoría Letrada interpone Recurso de Apelación contra la sentenciada mencionada;

Que fundamenta dicha interposición en la incorrecta aplicación de la normativa por parte del Juez de Faltas, dado que aplica al caso concreto un procedimiento específico correspondiente a actas de constatación no resultando aplicable en este caso. Se sostiene que jurídicamente no se está en presencia de lo que se denomina "Acta de Constatación", debido a que esta debe ser confeccionada por persona legitimada a los efectos;

Que continua la Asesoría Letrada indicando que la Subsecretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Diamante actuó como consecuencia de un anociamiento sobre una presunta infracción y que por consiguiente, otorgarle otra naturaleza a dicho acto deriva de una aplicación incorrecta de la normativa;

Que prosigue exponiendo que corresponde otorgar el tratamiento de la causa, aplicando lisa y llanamente el Artículo 35° del Código de Faltas que en lo que concierne a las formas de iniciar el proceso establece " Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida (...) por simple denuncia verbal o escrita ante autoridad competente o directamente ante este", en consecuencia se torna inaplicable el Artículo 38° y como derivación los fundamentos que motivaron la Sentencia de fecha 17/09/2021;

Que a fecha 27/09/2021 el Juez de Faltas concede el Recurso de Apelación interpuesto por Asesoría Letrada, fundamentándolo en que no se está ante un acta de constatación propiamente dicha;

Que debe realizarse un análisis exhaustivo del Artículo 38º;

Que en su inciso a) refiere al lugar, fecha y hora de la comisión de la

acción u omisión que da lugar al labrado del acta, circunstancia que deberá ser analizada conforme al tipo infraccional frente al cual nos encontramos, en este caso en particular, nos encontramos frente a un tipo de infracción cuyos efectos perduran en el tiempo, su ejecución es continuada y prolongada, resultando por consiguiente difícil la determinación de los extremos mencionados. Dicho esto, realizar una interpretación contraria llevaría a entender que solamente sería aplicable en infracciones de las denominadas "en flagrancia" lo que resulta a todas luces incorrecto.

Que la Ordenanza N°1620 tiene por objeto: "regular y erradicar definitivamente los puntos de arrojo y microbasurales a cielo abierto en áreas no permitidas para su depósito transitorio y/o permanente de la ciudad de Diamante" y la cual reza en su Artículo 2º que "se considera (...) micro basurales a la descarga intencional y continua de residuos por parte de particulares (...) ". La continuidad exigida por el artículo precedente haría imposible la determinación exacta del momento en el se cometió la acción por lo tanto queda sin efecto la exigencia requerida por las características de la misma;

Que cabe señalar que el inciso d) del Art que se cuestiona, establece como requisito del acta de constatación que debe contener "Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor, si hubiera sido posible determinarlo, en consecuencia, se desprende textualmente del precepto legal que la determinación del presunto infractor debe realizarse siempre que hubiere sido posible. En el caso que nos compete, dadas las circunstancias del caso no se pudo verificar al infractor en el momento del labrado del acta, no generando ninguna consecuencia respecto a la validez del acto;

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, se advierte que de la lectura de la Resolución de fecha 27/09/2021, memorial que concede el Recurso de Apelación, se efectúa una especie de contestación de Agravios inadmisibles en el Código de Faltas local. Dicho acto procesal se debería haber limitado a conceder o no el Recurso planteado sin más; Que con respecto a la falta que motivo el presente, nos encontramos en presencia de una infracción hacia el Medio Ambiente. Es de destacar que nos encontramos ante uno de los derechos de tercera

generación, los cuales se encuentran contemplados no solo en nuestra Constitución Provincial, sino también, en diversos tratados internacionales, normas nacionales y locales;

Que siguiendo dicha perspectiva este Municipio considera al Medio Ambiente como un derecho fundamental que debe ser protegido y resguardado mediante el dictado de diversos instrumentos legales y mediante la sanción de todas aquellas acciones relevantes que pretendan perturbarlo;

Que cotejando el contenido del memorial recursivo con los fundamentos que sostienen la decisión del Juez de Faltas, se llega a la decisión de hacer lugar al Recurso de Apelación presentado por Asesoría Letrada en fecha 24/09/2021; como consecuencia dar validez al acta de oficio realizada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos de fecha 06/09/2021;

Que de acuerdo a lo expresado corresponde el dictado de la presente norma. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Recurso de Apelación presentado por Asesoría Letrada de fecha 24/09/2021, obrante a fs 25, en el Expediente Nº2973 Letra "S", de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2º: Confirmar el Acta de Oficio realizada el día 06/09/2021 por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a los requirentes, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente norma.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº516/21 DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2021

VISTO:

Expediente N°516 Letra "J" iniciado en fecha 02/09/2021, por el Juzgado de Faltas Municipal, Dr. Paolo N. Favotti; Y

Que mediante el mismo a fs. 01 el Dr. Paolo N. Favotti, Juez de Faltas Municipal, interpone Recurso de Apelación y Nulidad en los términos de la Ordenanza N°63/78, en relación a la Ordenanza N°1613 y el Decreto de Promulgación N°359/21; Que el Art. 89° de la Ordenanza N°63/78 dispone:..."En todos los asuntos contenciosos-administrativos, definitivamente resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal, podrán los interesados interponer recurso de apelación y nulidad para ante el Honorable Concejo Deliberante y agotar la vía administrativa en las condiciones previstas en los Art. 195, Inc. 1° y Art. 167°, Inc. 3° de la Constitución de la Provincia; Que se advierte la improcedencia de la interposición de un recurso como el del caso contra una "Ordenanza", no siendo un remedio idóneo para atacar la normativa en cuestión;

Que la Ordenanza N°1613 es emanada del órgano Deliberativo Municipal, no configurando un acto administrativo sino una ley en sentido formal y material, la que encuentra su fundamento en la autonomía municipal, siendo impropio e inadecuado el medio de impugnación pretendido por el Dr. Paolo Favotti;

Que la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N°10.027, dispone en su Artículo N°97 que "Las Ordenanzas serán consideradas ley en sentido formal y material"; Que en ese sentido la jurisprudencia ha dicho: "Así las Ordenanzas no son actos administrativos que haya que impugnar y sobre los que sea predecible el carácter revisor de la jurisdicción contencioso administrativa sino que son leyes en sentido formal y material, tal y como expresamente o reconociera la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Promenade SRL. v. Municipalidad de San Isidro" (Colección de Fallos 312:1394), criterio que también fuera consagrado en las normas provinciales a partir de la reforma constitucional del año 2008, así como la Ley Orgánica de Municipios (Artículos 97 y 101) más allá de que

ya constituía una realidad característica del sistema jurídico entrerriano cuyos municipios han sido históricamente, dotados de una amplia autonomía institucional ("Cámara en lo Contencioso Administrativo N°1 de Paraná-11/04/2018- CAUSA N°3295/S-AÑO 2010-"PARAVANO, NORMA ADRIANA C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO");

Que por lo todo lo expuesto la Asesoría Letrada Municipal entiende que debe rechazarse la concesión del Recurso de Apelación interpuesto, salvo mejor criterio; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen con Asesoría Letrada Municipal, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Juez de Faltas Municipal, Dr. Paolo Nicolás Favotti, en relación al Decreto N°359/21 y la Ordenanza N°1613, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Dr. Paolo Nicolás Favotti, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 517/2.021 Diamante, 26 de Noviembre de 2.021

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3430/2.021 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 6.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios N° 94/2.021", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 647.400,00 (Pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Stobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 6.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a \$ 107,90, siendo un importe, Total de \$ 647.400,00 (Pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – "Bienes de Consumo"

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 518/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ANGULO CAROLINA D.N.I.Nº31.976.146, destinado a solventar gastos de enfermedad.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ANGULO CAROLINA
D.N.I.Nº31.976.146
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 519/21
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VERA AXEL NICOLAS, DOC.Nº46.317.557, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA AXEL NICOLAS
DOC.Nº46.317.557
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 520/2021
Diamante, 29 de Noviembre de
2.021**

ADJUDICANDO CONSTRUCCION
S.U.M. EN CAMPO MARTIN FIERRO

VISTO:

La nota de pedido N° 372, emitida por la Dirección de Obras Públicas

Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar mano de obra del S.U.M. debajo de la tribuna ubicada en Campo de Jineteadas Martín Fierro, , y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar el procedimiento de "Compra Directa", según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: BROKAN CONSTRUCTORA del Sr. Leikan Franco Elián, con domicilio en calle 3 de Febrero 446, AG CONSTRUCCIONES del Sr. Giménez Luis Abel, con domicilio en calle Sargento Cabral 254, y el Sr. RAMALLO JUAN ANTONIO (constructo) con domicilio en calle 11 zona rural Las Cuevas, y;

Que, analizadas las mismas, económicamente resulta favorable a los intereses municipales la propuesta del Sr. RAMALLO JUAN ANTONIO RAFAEL, y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma del Sr. RAMALLO JUAN ANTONIO RAFAEL, CUIT Nº 20-16431280-2, CUIT Nº 20-16431280-2, con domicilio en calle 11 ZONA RURAL Las Cuevas departamento Diamante, el siguiente ítems:

•Ítem 1: Construcción de S.U.M. debajo de una tribuna ubicada en Campo de Jineteadas Martín Fierro, realizando: ejecución de pared, cielorraso, aberturas, carpetas, revoques, hormigón alivianado y pintura.

El importe total por todo concepto es de \$ 615.700,00 (Pesos seiscientos quince mil setecientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - U. de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Sub-parcial 05 "Obra Pública Nº 1".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, se hará un Anticipo Financiero del 30%, el saldo mediante "Certificaciones".

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 521/21
DIAMANTE, 30 - NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC.Nº8.458.129, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC.Nº8.458.129
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 522/21
DIAMANTE, 30 - NOVIEMBRE -
2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación del Adicional No Remunerativo ni Bonificable, que fuera otorgado al Personal Contratado en la Obra Pública Nº2 "Obras Viales Urbanas", mediante Resolución Nº289/2021 de fecha

29/07/21 y Resolución Nº499/21 de fecha 12/11/21, para las siguientes áreas:

-Servicios Públicos, Espacios Públicos y Delegación Strobel, consistente en un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil);

-Obras Sanitaria, Obras Públicas, Policía Municipal, Habilitaciones Municipal, Juzgado de Faltas, Deportes, Cementerio, Salud Pública, Políticas Sociales y Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, consistente en un importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil);

-Quedando excluido al Personal Contratado, que perciban como básicos equivalentes a Categorías del Escalafón Municipal;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, modificar el adicional no remunerativo ni bonificable otorgado en cada caso, por los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese a partir del mes de NOVIEMBRE de 2021, el Adicional No Remunerativo ni Bonificable, que fuera otorgado al Personal Contratado en la Obra Pública Nº2 "Obras Viales Urbanas", mediante Resolución Nº289/2021 de fecha 29/07/21 y Resolución Nº499/21 de fecha 12/11/21, para las siguientes áreas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-Servicios Públicos, Espacios Públicos y Delegación Strobel, consistente en un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil);

-Obras Sanitaria, Obras Públicas, Policía Municipal, Habilitaciones Municipal, Juzgado de Faltas, Deportes, Cementerio, Salud Pública, Políticas Sociales y Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, consistente en un importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil);

-Quedando excluido el Personal Contratado, que perciban como básicos equivalentes a Categorías del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 523/2.021 Diamante, 30 de Noviembre de 2.021

DISPONIENDO COMPRA DE
COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3428/2.021 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 6.000 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 95/21", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. -Texom - quien cotiza un importe total de \$ 547.200,00 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Forma de Pago: 48 hs. Posterior a la entrega de la facturación.-

Ítem 1º: 6.000 Lts. de gasoil Grado 2 a \$ 91,20, siendo un importe, Total de \$ 547.200,00 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3º: Imputar a: Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 524/21 DIAMANTE, 30 - NOVIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. VERA AXEL NICOLAS, D.N.I. Nº46.317.557; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº519/21, de fecha 26/11/21, a su Sra. Madre, ESPINOSA MARA LAURA, D.N.I.

Nº31.976.089, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal, por no encontrarse en la ciudad de Diamante;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. VERA AXEL NICOLAS, D.N.I.Nº46.317.557, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº519/21, de fecha 26/11/21, a su Sra. Madre, ESPINOSA MARA LAURA, D.N.I. Nº31.976.089, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 525/21
DIAMANTE, 30 – NOVIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 26 de Noviembre de 2021, por la Directora de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado del Sr. HOLLMANN LUCAS LEANDRO, D.N.I Nº39.258.986, de la Resolución Nº289/2021 de fecha 29/07/2021, a partir del 01 de Diciembre de 2021;
Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del 01 de Diciembre de 2021, al Sr. HOLLMANN LUCAS LEANDRO, D.N.I Nº39.258.986, como personal contratado de la Resolución Nº289/2021 de fecha 29/07/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal